

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

E D I T O R I A L

La encuesta de opinión manejada por el Consejo General del Poder Judicial traduce una seria pérdida de confianza de los ciudadanos en la Justicia. Por muchos factores de corrección que pueda merecer el resultado de ese trabajo (entre ellos, el dato de que es mejor valorada por los que la han usado) una vez analizado, lo cierto es que el deterioro de credibilidad se muestra en constante aumento a lo largo de los años. Forzoso es admitir el toque de atención por parte de los ciudadanos, para obrar en consecuencia.

El CGPJ reveló esos resultados en el marco de la elaboración del Libro Blanco. Posiblemente para transmitir la idea de que hemos tocado fondo, algo objetivamente contrastado en el mismo Libro Blanco, y es necesario un esfuerzo sostenido para mejorar significativamente el actual estado de cosas. Esto sólo es posible con el abandono de la concepción corporativo-patrimonial que históricamente ha determinado el funcionamiento de la administración de justicia, para dar paso a la idea de que estamos ante un servicio público, del que los ciudadanos tienen derecho a demandar la calidad y eficacia propias de un país moderno. ¿Tienen capacidad el actual proyecto político en el poder y sus aliados para asumir esa convicción? Sólo en el caso de que así fuera tendrían algún sentido las aplicaciones a pactos globales en la justicia.

Lo más curioso, por decirlo de algún modo, es que en una situación objetivamente crítica, puesto todo el mundo de acuerdo en que las cosas de la justicia van mal, una parte de los mensajes (de los de siempre) se hayan dedicado a cargar contra el modelo de elección del CGPJ. En otras palabras, a discutir del poder desde la perspectiva e intereses de los que pueden tenerlo, con absoluto olvido de las conclusiones del Libro Blanco y de la inquietud mostrada por los ciudadanos. El asunto resulta especialmente grosero si se tiene en cuenta que este Consejo, elegido parlamentariamente, lo está haciendo bien. Con las críticas que se quieran, el CGPJ ha asumido sus funciones como institución del Estado. Es decir, de todos los españoles y de todos los jueces. Los focos conflictivos del mundo judicial se encuentran, en estos momentos y por varias razones, en la Fiscalía del Estado y en la Audiencia Nacional, que evidentemente nada tienen que ver con el modelo de selección de los vocales del Consejo. No creemos que sea buena cosa pescar en río revuelto, tratando de deslegitimar interesadamente al CGPJ, si realmente se quiere abordar la capital cuestión de la justicia.

SUMARIO

COMUNICADOS DE LA ASOCIACION.....	2
DE BASTONES, TRAJES Y CORBATAS	2
ACTIVIDADES	4
ESCUELA JUDICIAL	6
PAGINA CENTRAL	8
OPINION	10
ENTREVISTA	11
DEBATE / EZTABAIDA / DEBAT / DEBATE	12
DENUNCIA	14
EN LA PRENSA	15
DEBATES SOBRE LA JUSTICIA EN INTERNET	16

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

Redacción: Secretariado de Jueces para la Democracia

Director: Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación: José Rivas Esteban

Nuñez Morgado, n.º 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.

Imprime GRAFICAS 85, S.A.

Depósito Legal: M.21.194-1990

COMUNICADOS DE LA ASOCIACION

ARRESTO DE REINALDO VILLALBA

La Asociación Jueces para la Democracia ha participado en distintos estudios y trabajos en colaboración con el Colectivo de Abogados José Albear Restrepo de Bogotá y en concreto en la última misión sobre la justicia regional, hemos sido acompañados por el doctor Reinaldo Villalba, conocido defensor en toda Europa de los Derechos Humanos. Su colaboración en la misión junto con su gran formación jurídica fue fundamental para el desarrollo de la misma.

Nos ha llegado la preocupante noticia de su arresto en el día de ayer, sin que conozcamos en el momento presente cuál sea su situación personal y legal. Nos sorprendería mucho que el doctor Villalba, conocido por su compromiso y defensa de los derechos humanos haya participado en alguna acción que no estuviera encaminada a la defensa de estos derechos, por lo que solicitamos sea aclarada de forma urgente.

La Asociación Jueces para la Democracia expresa su total solidaridad en estos momentos con el doctor Reinaldo Villalba por su compromiso en la causa y vigencia de los derechos humanos y el derecho humanitario en Colombia, y solicita su libertad inmediata.

Madrid, 14 de marzo de 1997

SOBRE LA SECCION 2.ª DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En los últimos veinte años los españoles hemos alcanzado un *status* de convivencia regido, afortunadamente y a pesar de todos los problemas de la época, por reglas y valores democráticos, contenidos en una Constitución y en unas leyes, que no sólo los declaran sino además los garantizan.

En particular, un sistema democrático trata el proceso penal como un mecanismo racional de resolución de conflictos donde están excluidos los intereses particulares en favor de los públicos y donde la controversia es manejada por jueces

independientes e imparciales que aplican las leyes y el derecho. Dentro del proceso penal una de las conquistas históricas, actualmente recogida en toda la legislación internacional relativa a los derechos humanos y en la propia Constitución española, es el derecho de cualquier implicado en el proceso a la doble instancia, es decir, a que las resoluciones de un juez puedan ser discutidas ante un tribunal superior y, eventualmente, anuladas por éste cuando no sean conformes a derecho. Se trata de una garantía de los derechos y libertades, sin la cual el ciudadano quedaría virtualmente indefenso. Sin ese derecho a la doble instancia no podría hablarse de un proceso penal, con la significación que debe tener en un Estado de derecho y democrático. Se forma así una jerarquía natural (juez inferior-tribunal superior) cuya finalidad última es la plena defensa de los derechos y libertades constitucionales.

Cuando el juez Gómez de Liaño anima a las acusaciones de un proceso, como lo acaba de hacer mediante comparaciones absurdas y con uso no menos absurdo de un precepto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a cuestionar la rectitud y honestidad del tribunal superior está vulnerando radicalmente las más elementales reglas del proceso penal del Estado de derecho y democrático. Por una parte, deja claro que no es un juez imparcial, ya que asume explícitamente (por los motivos que fueren) la condición de parte al realizar la petición o sugerencia de actuaciones que pertenecen en exclusiva a la autonomía de las partes. Por otra, desconoce rotundamente el derecho a la doble instancia, al cuestionar indirectamente pero de modo radical las resoluciones de la sala de la Audiencia Nacional, cuando lo único que le cabe, como juez, es respetarlas.

Jueces para la Democracia no tiene duda de que lo que pretende este juez es, cuando menos, tensar la situación procesal, poner nervioso al Tribunal y conseguir un motivo de recusación de los miembros del mismo. Como la inmensa mayoría de los jueces españoles, los integrantes de la Sección 2.ª de la Audiencia Nacional son profesionales independientes e imparciales, lo que ha acreditado a lo largo de su trayectoria. Estamos seguros de que seguirán aplicando la Constitución y las leyes con absoluta imparcialidad e independencia. Y con la calidad constitucional con la que

han venido haciendo en todos los asuntos que conocen.

Madrid, 16 de mayo de 1997

DERECHO DE ASILO, EXTRADICION Y TERRORISMO

En el día de hoy se celebra en Holanda una reunión de jefes de Estado y de Gobierno de países miembros de la Unión Europea (UE). Uno de los temas que se van a tratar en dicha reunión es la propuesta del Gobierno español relativa a la regulación en el seno de la UE del derecho de asilo para los nacionales de sus países miembros.

La iniciativa propuesta de radical supresión del derecho de asilo en el seno de la Unión para los nacionales de sus países miembros fue desechada. El desarrollo de los acontecimientos determinó que dicha propuesta se modificase, de forma, que —como protocolo anexo al tratado constitutivo de la Comunidad Europea— pasó a aceptarse la posibilidad de admisión a trámite por un estado miembro de la UE de la petición de asilo o refugio aunque en un número tasado de supuestos, lo que, como se dijo en su momento, desvirtuaba el sentido de la normativa internacional en la materia. En clara contravención del espíritu de la Convención de Ginebra de 1951, se convertía en excepción lo que conforme a ella debe ser *principio general*, esto es, que *todo peticionario de asilo, cualquiera que sea su origen, tiene derecho a que su solicitud sea examinada individualmente*.

Pues bien, nuevamente se ha modificado la propuesta del Gobierno español. Así, manteniéndose en esencia los tres primeros supuestos, que realmente se refieren a situaciones límites en las que no cabe otra opción, se retoca la segunda propuesta de la siguiente manera.

De un lado, se elimina el cuarto supuesto en el que se hacía intervenir al Consejo de la Comunidad Europea, de suerte que quien decidía si podía o no admitirse a trámite la demanda de asilo era este órgano, que lo es de una UE carente por el momento de una plena personalidad política y que no es parte en los tratados internacionales sobre la materia.

De otra parte, se retoca el quinto supuesto, referente a la *decisión unilateral de cada es-*

tado. Sin embargo, también en este punto cabe entender que se contraviene la legislación internacional.

Primero, porque la demanda será examinada con la premisa de que es manifiestamente infundada. Ello implica —por partida doble— una contradicción (se admite a trámite algo que se considera infundado), lo que a su vez supone entrar a estudiar la petición de asilo con dicho prejuicio. Este argumento aboga por la innecesaria entrada a examinar la demanda para, si es materialmente infundada, desestimarla.

Segundo, porque se viene a limitar la decisión del estado miembro obligándole, en caso de considerar que hay razones fundadas para proseguir la tramitación, a presentar la propuesta de inicio del procedimiento del artículo F-bis contra el país de origen del demandante de asilo, entremezclando decisiones de diferente sentido y alcance (el artículo F-bis está pensado más bien para situaciones generales, no para un caso individual) y supeditando a una decisión política la continuación en la tramitación de la petición de asilo o refugio.

Así las cosas, con el mayor respeto a la finalidad práctica perseguida con la propuesta analizada, Jueces para la Democracia se reitera en sus anteriores pronunciamientos sobre la materia, recordando que no es oportuno confundir el derecho de asilo con extradición o terrorismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997

CRISIS EN EL MINISTERIO FISCAL

Jueces para la Democracia quiere sumarse a la petición de dimisión del Fiscal General del Estado que diversos colectivos han solicitado en estos días. Esta toma de postura es exclusivamente racional y encuentra fundamento en hechos cuya rotundidad impide cualquier otra conclusión.

El Gobierno creó hace meses una crisis que desarrolló en secuencias ya conocidas y que ha culminado, por el momento, con una decisión de más que discutible legalidad, la promoción de un fiscal sancionado a una categoría que requiere de modo indispensable el informe favorable del Consejo Fiscal.

Con tal actitud el Gobierno ha dado un salto cualitativo en la profundización de esa crisis. No se trata de un episodio atribuible a la simple torpeza política, sino a un plan meditado de control directo del Ministerio Fiscal como institución del Estado.

Por lo tanto, la respuesta, prácticamente universal, de los fiscales españoles va mucho más allá del corporativismo, aunque no deja de ser chocante que sea precisamente eso lo que les achaca una ministra de Justicia plenamente vinculada con opciones ideológicas y con prácticas políticas típicas del más absoluto corporativismo.

Lo cierto es que el Gobierno está plenamente interesado en acabar con la autonomía funcional del Ministerio Fiscal. La tarea constitucional de esta institución es la defensa de la legalidad y del interés público. No hay duda de que la inmensa mayoría de los fiscales de este país han respetado y asumido esa labor. En tal caso ¿cuál puede ser el interés del Gobierno en eliminar de facto todo el armazón institucional que posibilita el cumplimiento de esos fines?

Por más contrario que el Gobierno sea a cualquier instancia de poder público no obediente, debería tener en cuenta que hay cosas que en democracia no se pueden arrasar, sin grave riesgo de deslegitimación del sistema democrático en su conjunto. Ese es, justamente, el reproche que merece la muy lamentable gestión que de todo este asunto ha realizado el gabinete en su conjunto, con el indispensable apoyo de un Fiscal General, que a los inquietantes precedentes que acreditaba, suma el dato de una completa e incondicional obediencia a cualesquiera órdenes del ejecutivo. El daño es ya irreversible. Quedan por ver las consecuencias de todo ello, aunque el Gobierno ya ha dado algunos factores de interpretación claros.

Madrid, 5 de junio de 1997

APOYO A LA UPF

Ante la difusión de la carta remitida por la Unión Progresista de Fiscales a la Unión Europea, Jueces para la Democracia quiere hacer público su apoyo a la denuncia del patente intento de control por el poder ejecutivo del Ministerio Fiscal.

La Constitución proclama, en el artículo 124, que la Fiscalía ha de actuar sometida al principio de legalidad e imparcialidad. Esos principios constitucionales han sido orillados por el Gobierno en una políti-

ca de intervención política denunciada por la UPF.

Tal denuncia es oportuna y medida. No es cierto, como se afirma por algunos portavoces políticos, que las denuncias que hemos realizado muchos a la política gubernamental se basen en intereses políticos. De hecho la Asociación de Fiscales, a la que no se podrá tildar de "socialista", se ha opuesto a los últimos nombramientos.

El único interés que justifica esta crítica es tratar de que se cumplan los valores constitucionales de independencia, sumisión a la ley, defensa del interés público y de los derechos de los ciudadanos, que deberían presidir la actuación del Ministerio Fiscal y que el Gobierno incumple para someter a la Fiscalía a sus particulares intereses políticos.

En junio ya insistíamos en que era urgente restablecer la normalidad institucional mediante el nombramiento de un Fiscal General de trayectoria impecable, capacidad jurídica y sentido de la autoridad. Sin embargo la decidida voluntad del Gobierno de someter al Ministerio Fiscal a sus concretos intereses ha provocado, como era previsible, la crisis de la institución.

Madrid, 20 de agosto de 1997

INCIDENTE DE RECUSACION EN LA AUDIENCIA NACIONAL

Jueces para la Democracia quiere hacer constar:

1.º La extrema preocupación que tiene, como colectivo judicial, respecto a los gravísimos hechos que desvela el auto del juez Baltasar Garzón dictado en el conocido incidente de recusación del juez Gomez de Liaño.

2.º Tales hechos constituirían la más rotunda ruptura de las reglas esenciales del sistema judicial democrático. En particular, de la regla de independencia del juez y de la regla de imparcialidad, que deben presidir su actuación. De ser ciertos, no es aventurado calificarlos de delictivos.

3.º Por ello, entendemos que deben ser investigados y esclarecidos por las instituciones del Estado competentes, Consejo General del Poder Judicial y Ministerio Fiscal, dentro de las competencias de cada uno y sin perjuicio del respeto a las actuaciones judiciales en curso.

Madrid, 5 de septiembre de 1997

DE BASTONES, TRAJES Y CORBATAS

A finales de julio, la Comisión de Estudios e Informes del CGPJ solicitó de la asociación informe sobre el Reglamento de Honores, tratamiento y protocolo en los actos judiciales. Extraçtamos aquí parte del mismo.

...Este reglamento podría aprovechar para desenterrar, definitivamente, algunos usos y costumbres que, sin embargo, parece pretende establecer definitivamente, elevando a rango reglamentario lo que era tradición caída en desuso.

La utilización de algunos distintivos o formas de vestir, en la sociedad actual, está claramente superada. Hace un siglo podía comprenderse el significado del bastón como símbolo de una potestad, pero su mantenimiento hoy nos parece un anacronismo (...)

Es notorio que su uso es cada vez menor, y por ello y porque nos parece saludable sea desenterrado, no debería reglamentarse. De hecho, proponemos que se suprima como signo distintivo tal y como lo define el artículo 6.º del Reglamento que informamos. Entendemos más que suficiente toga y placa o medalla para garantizar la solemnidad en los actos de audiencia pública y evidenciar el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Por ello proponemos, en primer lugar, que no se mencione el bastón como símbolo distintivo en el mencionado artículo 6.º y se suprima la referencia a aquél en el anexo del reglamento.

TRAJE, LAZO Y CORBATA NEGROS

Por las mismas razones, nos parece una postura superada la regulación del vestuario del artículo 6.º, que pretende que en la audiencia pública los jueces y magistrados utilicen "sobre traje oscuro" "camisa blan-

ca y corbata, o en su caso, lazo negro".

Es necesario cierto decoro en el vestir por parte de los jueces y magistrados. Pero imponer traje oscuro y corbata negra no es concebible a punto de comenzar el siglo XXI. Además tan importante regulación olvida a un importantísimo colectivo judicial: las jueces y magistradas. ¿Ellas también habrán de utilizar traje oscuro y corbata negra?

Ni en los escenarios más elevados, o en acontecimientos sociales de gran trascendencia, se observa tal uniformidad en el vestir. Es perfectamente admitido en los Juzgados y Tribunales españoles, sin que nadie se escandalice, que jueces y magistrados utilicen trajes claros o corbatas de color y que magistradas y jueces no lo hagan. Incluso está perfectamente reconocido, sin que lluevan las quejas o aparezca desagrado en usuarios de la justicia, letrados o procuradores, que no se utilice prenda tan incómoda como la corbata, en según que fechas o geografías.

Como se decía, nos parece necesario cierto decoro para actuar en audiencia pública, pero en actos sociales de gran importancia y seriedad puede constatar que el uso del traje oscuro y la corbata negra está rotundamente superado. La sociedad española ya no es la de los años cincuenta, y puede soportar y tolera perfectamente, a nuestro juicio, magistradas sin corbata, magistrados y jueces en traje claro y con corbata de estampados de color a la cambiante moda del momento, o modestamente ataviados de americana y polo.

Sobre este particular nos limitamos, por las razones indicadas, a sugerir una fórmula genérica, como la utilización de traje adecuado o decoroso, excluyendo toda referencia al color, corbatas o lazos (...)

PRIMERAS JORNADAS SOBRE EL GOBIERNO DE LA JUSTICIA

Carlos Javier Alvarez Fernández. *Magistrado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 6 de León.*
Secretariado de Jueces para la Democracia

En cumplimiento de uno de los mandatos del XI Congreso de Jueces para la Democracia, se han celebrado los pasados 13 y 14 de junio en Laredo (Cantabria), las I Jornadas sobre el Gobierno de la Justicia, con el fin de valorar el funcionamiento de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia.

Las jornadas convocaron a 40 compañeros, de los que 16 son miembros electivos de los Tribunales Superiores de Justicia, 18 miembros natos por razón de sus destinos, 2 decanos liberados (Sevilla y Barcelona) que forman parte de estas salas, tres compañeros no asociados pero elegidos en las listas de Jueces para la Democracia y el Secretariado de la asociación. También participó Manuela Carmena, vocal del CGPJ.

Inició las jornadas Angel Juanes, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que hizo un balance crítico del funcionamiento de dichas salas. Posteriormente intervino un representante de cada Tribunal Superior que expuso el modo de trabajo y criterios seguidos en cada territorio, ya que una de las finalidades de las Jornadas era unificar los criterios de JpD en los diferentes tribunales.

DEMOCRATIZACION

La ponencia defendida por el Secretariado de Jueces para la Democracia, planteaba la democratización de las Salas con mecanismos como la efectivi-

dad del voto por correo, asegurando que la documentación para votar llegue a tiempo, la multiplicidad de mesas, de modo que existan en todas las Audiencias Provinciales de forma preceptiva y no dependiente de la voluntad de la Junta Electoral, e incluso en los Decanatos de aquellas ciudades donde existen al menos diez Juzgados, o el aseguramiento de la representación de las minorías mediante la proporcionalidad en la elección.

Inmaculada Montalbán, juez de Instrucción de Granada elegida en la Sala de Andalucía, analizó las funciones y relación de la Comisión Permanente y Pleno. Carlos Gómez y Francisca M. Ramis, electivos del Tribunal de Baleares, estudiaron la convocatoria, orden del día, régimen de acuerdos, notificación y recursos de los actos de las Salas.

Francisco Javier Sánchez Pego, presidente del Tribunal Superior de Cantabria, presentó una ponencia en la que defendía la desaparición del carácter inhábil del mes de agosto, por suponer la paralización de procedimientos durante un mes, suspendiendo así la garantía de tutela judicial efectiva por disposición de la ley.

Sobre los criterios para el llamamiento de jueces sustitutos, provisión temporal y magistrados suplentes se estudió una ponencia de Francisco Javier Rodríguez Santoscilde, juez de Grado y electivo por Asturias. Por último se analizó una ponencia sobre el "Plan anual de necesidades" que preceptivamente elaboran las Salas de Gobierno, defendida por

Jaime Tapia, juez decano de Vitoria y elegido en la Sala del TSJ del País Vasco.

CONCLUSIONES

Entre las conclusiones de estas jornadas, que serán publicadas en breve, destacan la conveniencia de la reducción del tamaño de las Salas de Gobierno, que debería producirse disminuyendo el número de miembros natos e incremento de los electivos, garantizando en todo caso la proporcionalidad de la elección.

En tanto esto no se produzca, Jueces para la Democracia entiende necesario, y así lo propondrá al CGPJ, "que se regulen de forma precisa las relaciones entre el Pleno y la Comisión Permanente, de modo que se configuren como órganos de competencias diferenciadas". Con ello se pretende evitar que el Pleno quede vacío de contenido, como ocurre en algún caso, y los problemas que pueden presentarse por revocación de actos por el mismo órgano, con una composición distinta, en especial cuando haya declarado derechos a favor de terceros.

Para garantizar su transparencia se considera preciso que tanto el orden del día como los acuerdos de la Comisión Permanente sean notificados a todos sus miembros y tengan la máxima difusión, como dispone el Reglamento de Organos de Gobierno de los Tribunales (art. 6.3), incluso mediante su publicación en el tablón de anuncios. Y además que los

acuerdos de Pleno y Comisión tengan la máxima publicidad, comunicándose a todos los interesados, aun cuando deba entenderse de oficio quienes son tales. Por último, que tales decisiones estén suficientemente motivadas, para evitar decisiones arbitrarias o sin una debida fundamentación.

SI A LOS SUSTITUTOS

Sin perjuicio de reivindicar que todo déficit estructural en las plazas vacantes de juez o magistrado deberá ser atendido con las ampliaciones de plantilla correspondientes, al respecto de los jueces sustitutos, sobre todo en órganos unipersonales, se considera necesario su llamamiento para evitar suspensiones en caso de señalamientos coincidentes de los titulares a que deben sustituir y para garantizar los derechos del ciudadano, asegurando la práctica de la prueba por el juez y su presencia en los actos procesales elementales (juicio, comparecencias, prueba...).

No obstante ello debe venir acompañado de un riguroso control, justificando la coincidencia de los señalamientos, y una cuidadosa selección de los sustitutos, que deberían poder participar en los cursos de formación y perfeccionamiento.

También se concluyó que sobre los criterios de llamamiento debieran buscarse criterios uniformes para todo el Estado, evitando la disparidad que sobre este particular mantienen los distintos Tribunales Superiores.



Jueces para la Democracia. Información y debate.

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P. _____

Provincia: _____ País _____

Suscripción por un año (3 números) a partir del número _____

Importe: España: 2.500 ptas. Extranjero: 3.500 ptas.

Forma de pago: Reembolso. Domiciliación bancaria. Talón nominativo a nombre de EDISA

COMITE PERMANENTE EN BALEARES

El Comité Permanente de Jueces para la Democracia, del que forman parte los coordinadores territoriales, de comisiones delegadas y el Secretariado, se reunió en Mahón los pasados nueve y diez de mayo.

Es la primera vez que la asociación realiza una actividad nacional en la Sección Territorial de Baleares, cuyo ofrecimiento fue aceptado por el Secretariado para atender la invitación de uno de los territorios en que Jueces para la Democracia tiene una mayor presencia.

Participaron cincuenta y tres compañeros, ya que se celebró con carácter abierto como viene siendo habitual en las últimas convocatorias. Todos ellos pudieron comprobar como la realidad insular hace muy incómodo y dificultoso el desplazamiento, poniendo de manifiesto el enorme esfuerzo de los compañeros de Baleares y Canarias cada vez que participan en las actividades asociativas.

SITUACION DE LA JUSTICIA

Para empezar se hizo balance del primer año de gestión del nuevo equipo ministerial que ha resultado decepcionante. Todas las intervenciones destacaron la inexistencia de política en materia de justicia, más evidente al no existir una sola iniciativa legislativa, ya que sólo trascienden rumores de reforma o "borradores", pero no proyectos de ley.

Además la crisis en la Audiencia Nacional ha sido agravada, en este caso por decisión de instancias superiores al Ministerio de Justicia, pues la solución del problema de la Fiscalía ha sido torpe, lenta y sometida a los intereses políticos del partido gobernante.

Se concluyó que se ha producido un abandono del principio de jerarquía y se ha puesto a la Fiscalía al servicio de intereses políticos, instrumentalizándose por el Gobierno. Parece que la Fiscalía General ha desaparecido y sus funciones las realiza el ejecutivo.

REFORMA DE LA JUSTICIA

Sobre la elaboración del libro blanco, nuestra posición fue de apoyo crítico al CGPJ. El debate público que provocará su elaboración debe aprovecharse para defender un modelo de administración de justicia presidido por la idea de servicio público, coincidiendo con todos los inte-

resados en cambiar las cosas hacia esa visión progresista. Para ello es preciso un trabajo territorial, en el que las secciones involucren a colegios profesionales, sindicatos, partidos y usuarios, y sectorial, como ha hecho la comisión de lo Social.

Se defendió una concepción de la oficina judicial presidida por esa idea de servicio público y la búsqueda de un modelo alternativo a su actual organización, al constatar una excesiva rigidez en las competencias de los funcionarios, la concurrencia de varias admi-

nistraciones que se ocupan de los medios, la necesidad de reforma de las leyes procesales, falta de incentivos a la productividad, ausencia de módulos...

nio de Justicia. En su día fue posible que las asociaciones judiciales fueran atendidas por el Ministerio ante la calamitosa situación económica de los jueces, su unidad de acción y la amenaza de huelga. Pero después se ha abandonado y hoy los jueces no son escuchados, a diferencia de los funcionarios.

Por eso se acordó llevar esta petición de una mesa en que se nos oiga sobre nuestras condiciones de trabajo a las Juntas de Jueces y reclamar el reconocimiento de nuestro derecho a la negociación, para lo que de

las condiciones de trabajo de los jueces y que se incluye en la página 9 de este Boletín.

REGLAMENTO DE GUARDIAS

Se resumieron por el Secretariado las gestiones realizadas ante la aplicación del Reglamento de Guardias, en las que se ha pedido al Ministerio de Justicia que la orden ministerial retribuya a los jueces igual que a los funcionarios y no menos, con efecto retroactivo desde que se inició el servicio y a los jueces de localidades de tres o menos Juzgados igual que los funcionarios.

Diversas intervenciones expresaron el rechazo que suscitaba la discriminación salarial por lo que se acordó, para el caso de que el Ministerio no atendiera esas reivindicaciones, recurrir la orden en aquéllos aspectos en que no se diera solución razonable a las pretensiones sobre las que se ha venido insistiendo al ejecutivo desde hace un año.

En este apartado, a petición de la Sección de Baleares se acordó reclamar también la elevación de la retribución de los jueces a la de los funcionarios en localidades con más de diez Juzgados.

INTERNACIONAL

En esta materia se expusieron las gestiones sobre el Libro Blanco sobre la situación jurídica en Centroamérica, en colaboración la Asociación Catalana de Juristas Demócratas, nuestra participación en la campaña contra las situaciones de impunidad en Latinoamérica y el apoyo a los movimientos de solidaridad por las querrelas tramitadas ante la Audiencia Nacional contra militares argentinos y chilenos.

También se explicó la campaña de Amnistía Internacional para la creación de un Tribunal Permanente Internacional de jurisdicción universal y subsidiaria en defensa de los derechos humanos, la de AI y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) contra la pretensión española de suprimir el derecho de asilo en la UE, se criticó el asalto de la embajada del Japón en Perú y la campaña contra la "justicia sin rostro" en Colombia, donde pseudo-tribunales compuestos por encapuchados pueden imponer penas gravísimas conculcando las más elementales garantías.



nuevo se propondrá a las demás asociaciones una convocatoria común, tratando de lograr el acuerdo en algunos puntos elementales.

POLITICA SINDICAL

También se presentó por el Secretariado y fue objeto de discusión la "Carta de Derechos de los Jueces", que refleja de modo resumido el conjunto de reivindicaciones básicas que la asociación defenderá para mejorar

DESPENALIZACION DEL ABORTO

El Comité Permanente aprobó por unanimidad el siguiente comunicado:

Jueces para la Democracia manifiesta su repulsa a que sean condenadas, una vez más, personas que han intervenido en una interrupción voluntaria del embarazo, al que una mujer se ha sometido voluntariamente.

Rechazamos la penalización del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, tanto para las mujeres, como para los médicos y personal sanitario que les asistan.

El anterior gobierno socialista no despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo. El actual Gobierno del Partido Popular tampoco lo hará, dejando en manos de los tribunales condenar o absolver a mujeres y médicos según el criterio de interpretación de una norma imprecisa y mezquina, lo que conlleva la inseguridad jurídica y la desigualdad de los ciudadanos ante las leyes.

Exigimos la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo. Y en tanto no se produzca, la suspensión de las condenas y el indulto del Gobierno.

Mahón, a 10 de mayo de 1997

EL ESCORIAL

97

Jueces para la Democracia ha realizado, dentro de los cursos de verano de El Escorial, un seminario titulado "El sistema judicial español: un compromiso con el futuro inmediato", que tuvo lugar entre el 4 y el 8 de agosto.

El vertiginoso cambio que desde la Constitución ha tenido el Poder Judicial, que gana protagonismo en la vida pública, no se acompaña de una reflexión serena sobre su significado. Se ha procurado, en definitiva, debatir sobre cuál debe ser la ubicación del poder judicial en el entramado institucional democrático.

Para ello, Clemente Auger, presidente de la Audiencia Nacional, presentó la ponencia "La crisis del juez", José Antonio Alonso, portavoz de JpD, "Democracia y Poder Judicial" y Margarita Robles, magistrada de la Audiencia Nacional, "Jueces y Política".

Al día siguiente intervino la vocal del CGPJ Manuela Carmena con el tema "El reto de la eficacia de la justicia", Joan Cremades, del Secretariado de JpD, sobre "La oficina judicial" y Raquel Blázquez, juez de 1.ª Instancia e Instrucción sobre "La justicia del primer nivel".

La tercera jornada contó con el magistrado de la Audiencia Nacional José Ricardo de Prada, que estudió el fenómeno de la "Internacionalización del sistema judicial", el magistrado del Tribunal Supremo José Antonio Martín Pallín sobre "La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo" y Luis Carlos Nieto, del Secretariado de JpD, con la ponencia "Impunidad y Tribunales Penales Internacionales".

El último día participaron el periodista Bonifacio de la Cuadra ("Los jueces en los últimos veinte años"), el catedrático José Luis Díez Ripollés ("Exigencias sociales y sistema penal") y el magistrado Luciano Varela ("Jurado y distribución del poder en la jurisdicción").

JUZGADOS DE ALMERIA

La Asociación Jueces para la Democracia, Secciones de Andalucía, muestra su preocupación por la situación de los Juzgados unipersonales y órganos judiciales, instalados en la calle Gerona, n.º 14, de Almería, y se solidariza con el acuerdo de la Junta de Jueces de esa ciudad, adoptado al respecto el 7 de mayo pasado, en el sentido de: 1) denunciar que dicho edificio no reúne las condiciones mínimas de seguridad e higiene que son deseables y exigibles en un edificio público, y 2) oponerse al traslado de nuevos órganos judiciales al mismo, en concreto el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de dicha localidad.

Se denuncia la gestión de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia por las nefastas soluciones dadas a los problemas de seguridad del edificio judicial, como resulta de la instalación de una escalera de incendios sin salida al exterior.

Se critica su inoperancia por la no resolución de los riesgos que, para la salud de los funcionarios y usuarios, presenta el edificio, con una defectuosa y muy deficiente instalación del sistema de refrigeración.

Igualmente se critica al Ministerio de Justicia y a su Gerencia Territorial por hacer caso omiso a los pronunciamientos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, y a lo dicho en las Memorias correspondientes a los años 1995 y 1996. En esta última se reiteró la necesidad de un nuevo edificio para los Juzgados de la capital, y se afirmó que las instalaciones de la c/ Gerona de Almería dejan mucho que desear.

Es preciso recordar que la administración de Justicia es un servicio público que, como cualquier otro, debe desarrollarse a partir de unas mínimas condiciones materiales. La carencia de estos medios es una larga y constante queja de los órganos judiciales que frecuentemente realizan su labor con resignación, ayudados por la benevolencia de los justiciables.

Finalmente, resulta a todas luces incomprensible que el Ministerio y su Gerencia Territorial, conociendo las deficiencias de dicho edificio, totalmente agotado, no sólo mantenga su idoneidad para el servicio de la Administración de Justicia en dicha capital, en la forma en la que hasta la fecha lo viene haciendo, sino que además pretenda instalar un nuevo órgano judicial en el mismo.

Almería, 10 de mayo de 1997

CAMPAÑA PLAZAS ESCUELA

Antes del verano Jueces para la Democracia solicitó del CGPJ que se ofertaran a los alumnos de la escuela judicial todas las plazas vacantes que existan en la categoría de juez.

La respuesta del CGPJ ha sido que estudiaría la petición y recabaría informes a los Tribunales Superiores, por lo que la siguiente iniciativa de JpD ha sido solicitar a los representantes



Todos los juzgados vacantes para la escuela

UNA ACTIVIDAD DE LA

Comparecían representantes de tres de las asociaciones judiciales; dos por APM, y uno por JpD y FV. Previamente se estableció un turno de intervenciones. El público no llenaba el aula, ni mucho menos y, como "alumnos" de cualquier facultad, ocupaban las últimas filas de asientos, muy lejos del estrado, revelando un cierto desinterés por el tema.

Era un seminario sobre Asociacionismo Judicial, de más o menos hora y media de duración, en la nueva y flamante Escuela Judicial.

Empezó un experto magistrado que, con gesto entre cansado y escéptico y mirándose las gafas que se había quitado, lanzó un mensaje catastrofista aludiendo, como un mártir autoproclamado, a que estamos desgraciadamente en cuestión y esta vez la guerra va con nosotros por lo que, más que nunca, deberíamos estar unidos, porque esta situación no puede durar más (a lo largo del mensaje, la lectura de esa declaración era precisamente "para que todo siga como hasta ahora")... silencio... y siguió con aquello —definitivo— de que hay dos

clases de jueces (sonaba a "hay dos caminos en esta vida...") ... otro silencio... y lo soltó: "Los marxistas" (o dijo marchistas) que se convierten en legisladores y con excesiva frecuencia, utilizan aquello del uso alternativo del derecho... son "políticos"... y... "nosotros", los jueces técnicos, que asumimos la función de interpretar la ley que nos da el Parlamento... los otros "legislan" y nosotros aplicamos la ley al caso...

En su intervención, exacerbababa su "independencia" (a manera de "patrimonialización") y a la vez reclamaba cuidados y asistencia, terminando con aquello de la "casa común" y cuando lo decía, volvía su mirada a la izquierda —a Edmundo—, sin detenerse en la representante de FV que, lógicamente, estaba en el centro, e invitaba a la unidad.

Edmundo abrió los ojos al máximo, no dando crédito.

A aquel experto y descreído magistrado —que, sin duda, utilizó una cassette *ad hoc*— le siguió otro de su misma asociación, dando la bienvenida a los nuevos "jue-

JUDICIAL

de nuestra asociación en las Salas de Gobierno de esos órganos, que se pida al CGPJ que se oferten todas las plazas de cada territorio.

Aunque JpD es minoritaria en la mayoría de las Salas, ya que su sistema mayoritario de elección excluye prácticamente la representación de las minorías, la asociación defenderá lo acordado en el Comité Permanente celebrado en Mayo de este año, pues esta reivindicación es fundamental para los alumnos de la Escuela Judicial.

ESCUELA

ces" y diciendo que poco podría añadir a la magistral clase de Derecho Político que acababa de dar su compañero, y que un juzgado —refiriéndose a aquello del "servicio público"— no podía ser como una ventanilla de correos y, en fin que "los otros" (los marxistas) intentaron en su momento imponer su 30% a nuestro 70%, lo que era "poco democrático" e incompatible con la denominación "JpD".

Paradójicamente, la inquietud del auditorio iba aumentando...

Se lo pusieron fácil a Edmundo, que no entró al trapo y, curiosamente fue el más reivindicativo, con algún taco comunicativo y cómplice.

Sólo dos preguntas de los "alumnos": qué pueden hacer las Asociaciones por nosotros, ahora y a JpD: si todavía sois partidarios del 3.º y 4.º Turno.

Divertimiento inútil y confuso.

Joan Cremades Morant
Magistrado Audiencia de
Barcelona
Secretariado de Jueces para
la Democracia

A VUELTAS CON EL "TERCER TURNO"

José Francisco Maldonado Lirola. *Alumno de la Escuela Judicial*

Próxima la finalización del curso seguido en la nueva Escuela Judicial de Barcelona y cuando nos acercamos a los dos años desde la fecha en que superamos las pruebas correspondientes al turno de concurso de méritos, bueno sería hacer una serie de consideraciones en torno a tan amarga experiencia.

Cuando a finales de 1995 culminó el proceso de selección de los veinticinco miembros que hoy integramos la última promoción de lo que se ha venido en denominar "Tercer Turno", nada hacía presagiar el tortuoso y estéril camino que íbamos a recorrer hasta poder llegar —todavía estamos en ello— a los Juzgados que se nos asignaran, pasando de la inicial euforia que acompaña al logro de una meta profesional largamente perseguida y anhelada, al estado de desconcierto y honda preocupación en que estamos sumidos en la actualidad. Todos esperábamos que tras la publicación en el BOE de 13 de diciembre de 1995 de la relación de aspirantes aprobados fuésemos convocados para la preceptiva realización del curso teórico-práctico que tradicionalmente se desarrollaba en Madrid. Sin embargo, nada más contactar con el CGPJ se nos informó que debíamos esperar a que se desarrollaran las pruebas del turno libre —con una duración prevista superior al año— para incorporarnos conjuntamente a la nueva Escuela Judicial que se estaba construyendo en Barcelona.

La noticia causó perplejidad y extrañeza en todos, no sólo por lo novedoso de tal decisión, sin precedentes en ninguna promoción anterior, sino porque de haber conocido tales extremos es

más que probable que algunos de nosotros nos hubiésemos planteado la concurrencia a tales pruebas.

CONVERSACIONES CON EL CGPJ

Una vez confirmado lo anterior, varios compañeros iniciaron una serie de conversaciones con miembros del anterior Consejo que dieron como fruto un más detenido examen de la normativa legal por la que se regía la convocatoria y la subsiguiente adopción por parte del Pleno de otro Acuerdo por el que se establecía la necesidad de completar el curso de formación con los aspirantes del turno libre, si bien el período de prácticas en Juzgados sería realizado previamente al mismo, al objeto de ganar tiempo y poder así agruparnos a todos en la nueva Escuela Judicial.

No es momento de extendernos en apreciaciones sobre el diseño que a tal Centro se le ha dado, ni a nosotros corresponde hacerlo, aunque es inevitable que se cuestione la bondad de un plan docente que no distingue a los alumnos libres de aquellos que de una u otra forma hemos pasado nuestra vida profesional en Juzgados y Tribunales. Tampoco pueden pasarse por alto las enormes dificultades que su sorprendente ubicación geográfica ha supuesto para la mayoría de nosotros; dificultades que en modo alguno se han visto atenuadas por tan extraño régimen interior, más parecido a los colegios de nuestra adolescencia que a una institución nutrida de personas plenamente maduras y próximas a desempeñar funciones jurisdiccionales.

Lo anterior, aún siendo una experiencia para olvidar, queda minimizado por

el grave problema que se nos avecina con la reciente oferta de plazas realizada por la Comisión Permanente del CGPJ, mediante Acuerdo de 8 de julio pasado, en el que ignorando las preferencias previamente manifestadas —salvo alguna excepción— y basándose en criterios de difícil comprensión, elabora una relación de vacantes que nada tiene que ver con las solicitadas, particularmente en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Buscar una explicación lógica resulta una tarea ardua cuando lo que se solicita son plazas vacantes o servidas interinamente que nos permitan, en la medida de lo posible, continuar con nuestros domicilios y familias (en mi caso particular, con doce plazas existentes en Almería y Granada, entre las que se encuentran juzgados tan conflictivos como Ejido o Roquetas de Mar) y lo más cercano a lo que puedo acceder es Moguer (Huelva), sin que haya causas objetivas que lo justifiquen.

En similar situación se encuentran muchos de mis compañeros, que en modo alguno han sido atendidos en sus demandas de plazas, no obstante ofrecer continuidad y estabilidad en los juzgados solicitados.

No sé si la cuestión expuesta tiene algo que ver con nuestra forma de acceso a la carrera judicial, o si hay en ella algún tipo de "castigo" encubierto. Me resisto a creer que ello pueda ser así. Los que en toda nuestra vida profesional hemos desempeñado funciones judiciales tenemos una lógica de pensamiento y actuación siempre presidida por el sentido común y la racionalidad de la decisión a tomar. Así me gustaría abandonarla.

LA MESA TRIPARTITA DE NEGOCIACION

El 3 de septiembre pasado, a iniciativa de todas las Asociaciones Judiciales, tuvo lugar una reunión con la ministra de Justicia para tratar de la problemática económica y profesional de los jueces y magistrados.

Asistieron, Jesús Souto y José Luis Requero por la Asociación Profesional de la Magistratura, María Tardón por Francisco de Vitoria, José Luis Maza por Unión Judicial Independiente y Ricardo Bodas por Jueces para la Democracia.

Las cuatro Asociaciones intervinientes plantearon el malestar de todos los compañeros con la situación general de la Justicia, así como por los problemas profesionales y económicos, que se vienen arrastrando desde hace varios años atrás.

La ministra admitió las dificultades, existentes en la profesión, advirtiendo, no obstante, la inviabilidad de proponer aumentos directos

de retribuciones en el actual momento político y económico.

Ante estas manifestaciones, se subrayó que éste era el momento de la justicia y que la respuesta al clamor popular, que reclama soluciones eficaces e inmediatas, pasaba por iniciar negociaciones con presencia del Ministerio, del Consejo del Poder Judicial y de las Asociaciones Judiciales, para negociar un plan de choque para la Justicia, en el que atendiendo como prioridad la búsqueda de alternativas a la situación actual, se tuvieran presentes también las reivindicaciones de los jueces y magistrados.

La propuesta fue aceptada, conviniéndose, que las Asociaciones Judiciales elevaríamos una propuesta de negociación, que una vez conocida por el Ministerio, daría lugar a la convocatoria de una mesa tripartita de negociación.

EL FUTURO DE LA NEGOCIACION

Se abre, por tanto, una fase nueva, en la que jueces y magistrados vamos a poder negociar eficazmente, al igual que los demás funcionarios, nuestras condiciones de trabajo, tanto en el plano profesional, como en el económico, en el marco de una reforma pactada de la Administración de Justicia.

El éxito o el fracaso de la negociación pasará, en primer plano, por la capacidad de las Asociaciones Judiciales para garantizar nuestra unidad de acción, ya que la división asociativa garantizaría con toda seguridad el fracaso del proyecto.

Por ello, Jueces para la Democracia propone un modelo de negociación abierto a todos los compañeros, quienes deberían seguir y participar la negociación a través de las Juntas de Jueces que, de este modo, se convertirían en las grandes pro-

tagonistas de todo el proceso negociador, orientando y en su caso, rechazando las propuestas, que lleven nuestros representantes en las negociaciones.

Así pues, nos comprometemos a comunicar por escrito a todos los compañeros cada paso, que se de en la negociación e invitamos a las restantes Asociaciones a convocar Juntas de Jueces en todos los órdenes jurisdiccionales para debatir el proceso, pareciendo evidente, que una respuesta masiva por parte de la profesión colocará en posiciones de fuerza a nuestros representantes.

Llamamos, asimismo, al Ministerio y al Consejo General del Poder Judicial a participar activa y lealmente en esta negociación, que puede tener gran importancia, especialmente en un momento en el que se inicia social e institucionalmente el debate sobre el Libro Blanco de la Justicia, para sentar las primeras bases de resolución de la problemática de Justicia.

ASILO EN LA UNION EUROPEA

Con la finalidad práctica de corregir un posible empleo abusivo de la figura del asilo que pudiera dilatar determinados procedimientos de cooperación penal —especialmente extradiciones—, el actual Gobierno español formuló una propuesta de supresión del derecho de asilo para los nacionales de países miembros de la Unión Europea (UE) en el seno de la misma.

Curiosamente, la propuesta, que recogía la antorcha encendida por el anterior Gobierno, fue avalada por el Consejo Europeo en reunión celebrada en Dublín en diciembre del pasado año 1996. Esto animó al Gobierno español, cuya propuesta inicial fue la de radical supresión.

Las reacciones fueron inmediatas. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) —fuera de toda sospecha—, fue quien primero puso el dedo en la llaga, y **Amnistía Internacional** (AI) insistió en el tema instando la colaboración de nuestra asociación, que se prestó, como no podía ser de otra forma dado el alcance de la cuestión.

El posterior desarrollo de los acontecimientos determinó que aquella propuesta se modificase, de forma, que —como Protocolo anexo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea— pasó a aceptarse la posibilidad de admisión a trámite por un estado miembro de la UE de la petición de asilo o refugio aunque en un número tasado

de supuestos, lo que desvirtuaba el sentido de la normativa internacional en la materia convirtiéndose en excepción el examen de la demanda de asilo o refugio. En clara contravención también del espíritu de la Convención de Ginebra de 1951 en tales supuestos se supeditaba a una decisión política la admisión a trámite la petición de asilo o refugio, al establecerse que en última instancia quien decidía si se podía o no admitir a trámite la demanda era el Consejo de la Comunidad Europea, órgano comunitario supranacional, perteneciente a una UE, carente por el momento de una plena personalidad política, que no es parte en los tratados internacionales sobre la materia, y en el que quedaría integrada una representación del estado frente al que se pide el asilo con derecho de voz y voto, de suerte que podría influir en la formación de la mayoría cualificada, con la consiguiente posibilidad de que a la hora de adoptarse la decisión jugasen intereses extraños a la situación personal de quien solicitase asilo o refugio. Para colmo, ni siguiera se aludía a la posibilidad de que en ese trámite fuera oído el solicitante de asilo.

COMUNICADO CONJUNTO

En esta situación el tema, el día 29 de abril se celebró una rueda de prensa convocada por AI, la Comisión Española de Ayuda al

Refugiado (CEAR) y Jueces para la Democracia en la que se difundió un comunicado conjunto sobre el tema. Para redoblar la incidencia de la acción, por las diferentes secciones europeas de AI se publicó el comunicado. Por nuestra parte se recabó de MEDEL, de estimarse oportuno, la emisión de un comunicado sobre el tema, sin que asombrosamente se recibiese respuesta, al parecer, por defectos (más bien falta absoluta) de funcionamiento de esa federación.

Poco tiempo después, nuevamente se modificó la propuesta del Gobierno español, eliminándose el supuesto en el que se hacía intervenir al Consejo de la Comunidad Europea y retocándose el quinto supuesto a la decisión unilateral de cada estado, aunque seguía conculcándose la legislación internacional, porque la demanda sería examinada con el prejuicio de que era manifiestamente infundada y porque se viene a limitar la decisión del estado miembro obligándole a actuar políticamente en el seno de la Unión contra el país de origen del demandante de asilo.

Finalmente, el tema se llevó a la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de países de la UE celebrada en Holanda a partir del 23 de mayo. Con este motivo nuestra asociación emitió un comunicado por el cual, "con el mayor respeto a la finalidad práctica perseguida con la propuesta analizada" se recordaba

que no era oportuno confundir el derecho de asilo con extradición o terrorismo. Y en esta reunión terminó de estrellarse la propuesta española. Evidentemente no es extraño a la final solución de la cuestión la barrera que tradicionalmente ha supuesto la "soberanía nacional" en las relaciones internacionales. No en vano, junto con otras materias que interesan aspectos fundamentales de los ciudadanos (migraciones, Justicia y seguridad), el derecho de asilo queda circunscrito al tercer pilar comunitario, de suerte que queda sustraído al control de la Unión, al resolverse por acuerdos intergubernamentales, y no se integra propiamente en el derecho comunitario. Pero no por ello podemos dejar de felicitarlos por no haber prosperado tamaña propuesta, dejando en evidencia ante el proceso de construcción europea a quienes, en vez de abordar el camino de colmar el déficit democrático y social de la UE profundizando en los derechos de los ciudadanos, prefieren destacar aspectos exclusivamente políticos mal interpretándolos para, en última instancia, ni más ni menos pretender la eliminación de un derecho... en una época en que nada sobra en ese terreno. ¡Demasiadas alforjas para tan corto viaje!

Javier González. *Magistrado Audiencia Provincial de Sevilla, Secretariado JpD*

CARTA DE DERECHOS DE LOS JUECES

Jueces para la Democracia inicia el nuevo año judicial planteando a los miembros de la carrera, a las demás asociaciones, al CGPJ y al Ministerio de Justicia, unas reivindicaciones elementales para mejorar las condiciones de trabajo de los jueces.

Hace tiempo que éstas se vienen degradando y cada grupo, territorio u orden jurisdiccional, plantea sus reivindicaciones que en la mayoría de los casos caen en saco roto. Además, nos parece un grave error que aquéllas categorías que disponen de una mayor capacidad de presión negocien por su cuenta, olvidando la situación de la mayoría de los miembros de la carrera judicial.

Una de las funciones de las asociaciones judiciales es la decidida defensa de la mejora de las condiciones laborales de los miembros de la carrera judicial, pues son los únicos "sindicatos" a los que se nos deja pertenecer.

Hace tiempo que planteamos reclamaciones al CGPJ y el Ministerio de Justicia en materia de guardias, horarios, salarios, negociación de condiciones de trabajo... Ahora presentamos una carta de derechos para jueces y magistrados, que defenderemos en las instancias que pueden hacerlos efectivos.

DOCE REIVINDICACIONES DE LOS JUECES PARA LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE TRABAJO

Jueces para la Democracia propugna un modelo de administración de justicia que garantice decisiones judiciales efectivas, rápidas y de calidad. Para eso es necesario que los juzgados tengan un volumen de trabajo razonable, y que los magistrados y jueces que tienen que resolver lo hagan en unas condiciones de trabajo aceptables.

Además son precisas medidas que aseguren la atención al público por parte de los jueces, incentivando el cumplimiento de principios como inmediación y concentración que hoy, lamentablemente, son sistemáticamente desconocidos.

Por esa razón Jueces para la Democracia reclama que se atiendan las siguientes reivindicaciones básicas:

1.º *Un volumen de trabajo razonable*, que permita al juez un estudio sosegado del caso, la práctica personal de la prueba, su rápida tramitación y una resolución de calidad.

2.º *Disminución de diferencias salariales* entre territorios, jurisdicciones y categorías, que en la mayor parte de los casos no tienen relación con la carga de trabajo y provocan discriminaciones y desatención en algunas jurisdicciones peor pagadas.

3.º *Supresión del ascenso forzoso* a la categoría de magistrado, permitiendo a los jueces con la antigüedad precisa concurrir a las plazas de magistrado. Con carácter urgente, reclamamos la unificación de las categorías retributivas 7.ª, 8.ª y 9.ª de los jueces en una sola de séptima.

4.º *Incremento de la retribución* y en particular del salario base por su repercusión en derechos pasivos hasta el máximo legal a estos efectos.

5.º *Cobertura de todas las plazas vacantes* por jueces titulares. Entretanto, debe garantizarse la suficiente preparación, formación y elección con criterios razonables de los sustitutos mediante los informes de los decanos. Reclamamos el *llamamiento a sustitutos* en órganos unipersonales, en casos de bajas, enfermedad, permisos u otras ausencias de los jueces, ya que la experiencia demuestra que las comisiones de servicios o las sustituciones entre titulares no garantizan el cumplimiento de los señalamientos, vistas, práctica de la prueba...

6.º *Realización de las guardias* con garantías de seguridad, respeto del descanso, presencia del fiscal y retribución proporcional.

7.º *Reconocimiento del derecho a la negociación colectiva* de jueces y magistrados igual que los funcionarios de la administración pública. Y en consecuencia, *regulación del derecho de huelga* de los jueces y magistrados, no excluido por la Constitución pero carente de explicitación normativa.

8.º *Regulación del estatuto de las asociaciones judiciales* que garantice el derecho de audiencia, asegure la representación proporcional en los órganos de gobierno, el conocimiento de las decisiones que se adopten, la asistencia de sus asociados...

9.º *Ampliación del descanso semanal para los jueces únicos*, ahora obligados a permanecer cada dos fines de semana hasta el mediodía del sábado, permitiendo su ausencia desde la tarde del viernes.

10.º *Ofrecimiento de todas las plazas vacantes* a todas las promociones de jueces que vayan superando su fase de formación en la *Escuela Judicial*.

11.º *Desarrollo del artículo 341* de la LOPJ o su reforma previa, para que definitivamente se regule el criterio de valoración del conocimiento de los idiomas oficiales como mérito.

12.º *Jubilación* a los 65 años o a los 60 con 30 años de años de servicios.

XII CONGRESO EN GIRONA

"JUSTICIA AL SERVICIO DEL CIUDADANO"

El XII Congreso de Jueces para la Democracia tendrá lugar los días 15 a 17 de octubre en el Centre Cultural "La Mercè", situado en el "Barri vell" de Girona, bajo el lema "Justicia al Servicio del ciudadano".

El congreso es posible gracias a la inestimable colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Girona, cuyo alcalde, Joaquim Nadal, ha ofrecido desde el primer momento la colaboración del municipio en la recepción y organización; la Conselleria de Justicia de la Generalitat, la Diputació Pro-

vincial de Girona y la Fundación Caixa Girona.

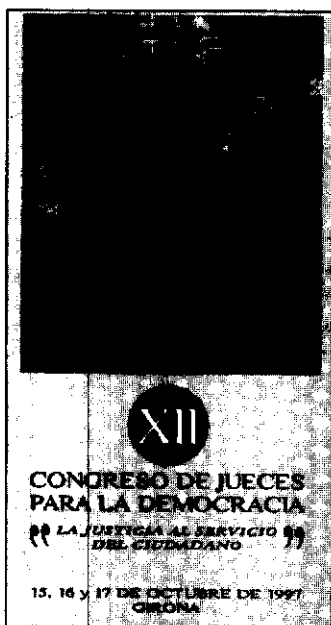
OFICINA JUDICIAL

El congreso discutirá las propuestas que Jueces para la Democracia plantea para organizar la administración de justicia como un servicio público que atienda, con una calidad y rapidez razonables, las demandas de los ciudadanos.

Así la Sección Territorial de Catalunya presentará la ponencia "Oficina Judicial", la de Ma-

drid "Justicia gratuita y costes del proceso", Andalucía "Independencia y Coordinación del Poder Judicial" y Castilla y León "Estatuto Profesional y condiciones laborales del juez". También está prevista otra ponencia sobre el papel de las Comunidades Autónomas en la administración de justicia.

Por otro lado se celebrará una mesa redonda sobre la situación de la justicia con intervención de responsables políticos en materia de justicia, al que están invitados responsables ministeriales, de las CC.AA. y del CGPJ.



VALORACION IDIOMAS OFICIALES

Informe elaborado por el Secretariado de Jueces para la Democracia en relación con el proyecto de acuerdo del pleno del Consejo General del Poder Judicial por el que se modifica el título III "De la valoración del idioma y del derecho propio en los concursos para órganos jurisdiccionales en las Comunidades Autónomas" del Reglamento 1/1995, de 7 de julio, de la carrera judicial.

El desarrollo normativo de los preceptos constitucionales y estatutarios relativos a la promoción y respeto de las lenguas naturales y propias de cada Comunidad Autónoma, en sede de lo dispuesto en los artículos 3.º de la Constitución Española y concordantes de cada uno de los respectivos Estatutos de Autonomía de Catalunya, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana y Baleares, obliga en nuestra opinión, a considerar el derecho del ciudadano a usar y ser atendido indistintamente en cualquiera de las dos lenguas cooficiales, como un derecho fundamental con fuerza expansiva cuyo ejercicio supone el correlativo deber de la Administración pública de garantizar su efectividad.

Por ello, Jueces par la Democracia ha venido defendiendo reiteradamente la necesidad de desarrollar urgentemente la previsión, contenida en el artículo 341, 2 de la LOPJ 6/85, actualmente reformada por la Ley Orgánica 16/94, entendiéndose, que el desarrollo adecuado de dicha previsión sentará las bases de la normalización lingüística, contemplada en la Constitución.

Por consiguiente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, venimos a realizar las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES

Primera.—Jueces para la Democracia valora positivamente la voluntad del CGPJ de promover el desarrollo del artículo 341, 2 de la LOPJ, habida cuenta de la falta de estabilidad de plantillas de jueces o magistrados, que utilicen de modo normalizado las lenguas cooficiales en cada Comunidad Autónoma.

Segunda.—Habida cuenta los criterios sentados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 29-4-1995, nos parece razonable que se residencie en las autoridades académicas de la respectiva Comunidad Autónoma, la competencia para expedir el título o certificación de conocimiento del idioma y/o conocimiento del derecho civil o foral a que alude el artículo 109 del Proyecto, sometido a informe, sin perjuicio de la determinación de los títulos, que se reconozcan a estos fines y al establecimiento, en su caso, de las pruebas correspondientes, mediante los convenios que suscriba el Consejo General del Poder Judicial con las CC.AA.

Tercera.—Nos parece, asimismo, razonable y concorde con el principio de proporcionalidad, exigido por la sentencia antedicha, el criterio de determinación individualizada de distinta puntuación en función de la plaza escalafonal a cubrir, diferenciando la categoría de juez, de magistrado unipersonal y de magistrado colegiado, si bien, desconociendo los datos estadísticos a que se hace mención en la memoria del proyecto, reservamos la opinión con respecto a la puntuación reconocida.

Cuarta.—Queremos destacar, por último, que sería necesario garantizar a todos los integrantes de la carrera judicial, que lo deseen, la posibilidad de recibir la formación pertinente en el plazo, contemplado en la Disposición Final del Proyecto, con la finalidad de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todas las plazas a concurso.

Madrid, 31 de julio de 1997

Joaquín Bayo Delgado, 45 años, ocho de ellos como magistrado, asociado a Jueces para la Democracia, ha sido elegido el pasado mes de mayo decano de los jueces de Barcelona, tras una junta en la que era el único candidato y en la que algunos llamaron a no participar. Aprovechamos su designación para entrevistarle.

Pregunta.—**Tu accidentada elección, en la que tuviste que convencer a muchos compañeros para que acudieran a votar ¿demuestra que el sistema de elección mediante juntas en grandes capitales está superado?**

El sistema de elección es efectivamente inadecuado en las grandes capitales. De hecho, la elección del decano es la única ocasión en la que se reúne la Junta General y no responde a lógica alguna: la presentación de los candidatos ha de ser anterior y no parece adecuado que en la junta de la propia votación se realice un debate entre candidatos. Eso puede y debe tener lugar en una reunión anterior, con asistencia de quienes estén interesados. Por el contrario, la necesidad de *quorum* en ciudades grandes, plantea el problema grave de la elección de día y hora y en consecuencia el gran riesgo de abstencionismo, que se acentúa cuando, por razones estratégicas, se promueve. El sistema debería ser como el de las elecciones a Salas de Gobierno.

P.—**¿Cómo se explica que una asociación judicial, instrumento de participación de la carrera, llamara a la abstención?**

La tesis oficial de la asociación conservadora es que no hubo tal llamada, pero la realidad fue evidente. La única explicación es que, a falta de candidato propio, era la única manera de impedir mi elección. Si había *quorum*, yo salía decano necesariamente, aunque fuera en segunda votación. La realidad fue que hubo *quorum* y salí decano superando ampliamente los 3/5 de votos necesarios en la primera votación. La lealtad institucional implicaba que no se promoviera la inasistencia, aunque podía promoverse, legítimamente, el voto en blanco. Por qué APM o FV no tenían candidatos es otra cuestión. Creo que las razones, a buen seguro, son múltiples. Visto el resultado de la votación creo que puedo pensar que una de las razones es que mi candidatura era bien vista por muchos compañeros, pertenecientes o no a alguna asociación. A ello, desde luego, contribuyeron definitivamente el apoyo, la ayuda y la cohesión de la Sección Territorial de JpD.

P.—**El nuevo decano de Madrid ha puesto en cuestión los servicios comunes, las labores de información al público... ¿Tu mandato también los cuestionará?**

Mi programa no cuestiona esos extremos, sino que los pretende potenciar. No creo en la macro-oficina judicial, pero sí en los servicios comunes. En todos aquellos puntos del proceso donde pueden racionalizarse recursos humanos y materiales sin merma de la jurisdicción hay que establecer servicios comunes. También creo en la justicia como servicio al ciudadano y ello comporta labores de información. De hecho en Barcelona son muy deficientes y quiero mejorar ese punto para que el

JOAQUIN BAYO DELGADO, DECANO DE BARCELONA

“...Creo en la justicia como servicio al ciudadano y ello comporta labores de información”

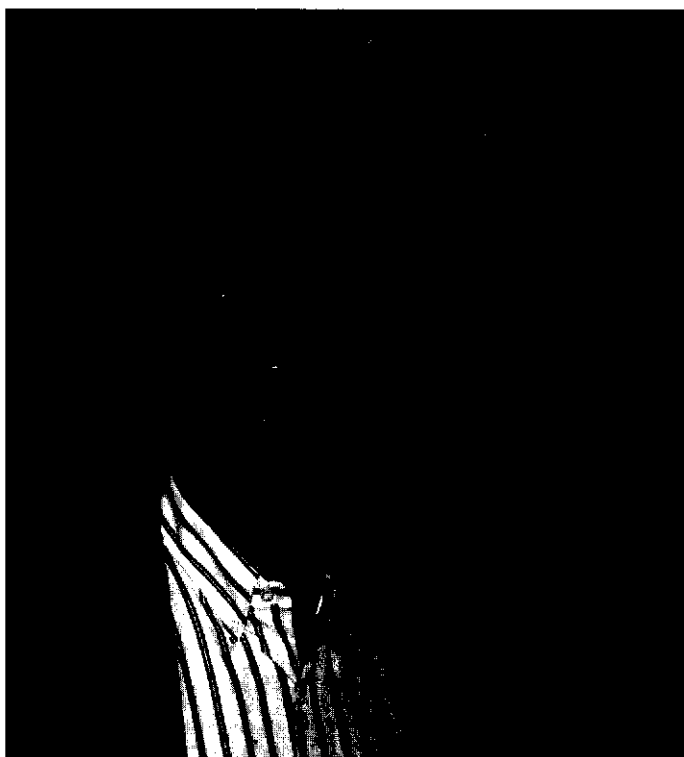
ciudadano y los profesionales tengan una información más eficaz y fluida de los juzgados. Pero también quiero hacer posible el flujo de información entre los propios jueces y secretarios sobre la labor que todos realizamos (jurisprudencia menor, técnicas informáticas personales, etc.).

P.—Te pedimos ahora un esfuerzo de síntesis para resumir tu programa para los próximos años.

Además de lo anterior, quiero mejorar el funcionamiento de los servicios a mi cargo y crear algunos que faltan (publicidad de subastas, presentación de documentos, boletín del decanato —en papel y como *web*—, espurgo de archivos, etc.). También falta coordinación con otras entidades en aspectos en los que cabe la complementariedad, por ejemplo, lanzamientos y servicios sociales. Las juntas de jueces han de ser dinamizadas. Las relaciones institucionales del decanato necesitan una urgente potenciación. Quiero prestigiar al decanato para ser más eficaz y disponer de más apoyos. Y a la inversa, ser más eficaz prestigia la institución. Como miembro de la Sala de Gobierno, en difícil situación frente a una mayoría absoluta de la APM, quiero utilizar al máximo los resortes legales disponibles para defender los planteamientos de JpD. En ese sentido las Jornadas de Laredo han sido muy provechosas.

P.—Has ejercido varios años en un Juzgado de Familia. ¿No tienes la sensación que hace falta una profunda reforma del derecho matrimonial?

El derecho de familia necesita de profundas reformas sustantivas y procesales. La ley de 1981 está ampliamente superada por la realidad social y la jurisprudencia que aplica el artículo 3.1 del Código Civil,



pero todavía, y la AP de Barcelona es un triste ejemplo, posibilita interpretaciones anti-divorcistas. En los aspectos procesales la inseguridad es enorme y la consecuencia terrible es que en muchos casos se pone en peligro la tutela judicial efectiva.

P.—¿Y qué opinión te merece el borrador de Ley de Enjuiciamiento Civil?

El borrador de LEC es absolutamente decepcionante, por emplear un término suave. Supone una broma de mal gusto: nada de lo que en su exposición de motivos dice encuentra realización en el articulado. Ni hay predominio de la oralidad, ni de la concentración, ni de la inmediación, ni se unifican los procedimientos a dos, ni combate la dilación indebida. En materia de familia no resuelve prácticamente ninguno de los problemas actuales, crea otros nuevos y se olvida de la igual-

dad de los hijos con independencia de su filiación.

P.—Una polémica cuestión en Cataluña es la del llamamiento de jueces sustitutos para suplir los permisos, bajas y licencias de los juzgados. ¿Cuál es tu posición?

El tema de los sustitutos es un problema crónico en Cataluña. Los criterios extremadamente restrictivos de la Sala de Gobierno comportan situaciones insostenibles. A mi entender el recurso racional a esa figura, con un control adecuado de calidad, soluciona las inevitables incidencias de un colectivo judicial ya sobrecargado de trabajo. Ese uso racional promueve la calidad de los candidatos a jueces sustitutos y, por tanto, la calidad de su ulterior labor. Quiero ser optimista en cuanto a la evolución del tema en Cataluña y, desde luego, como decano y como

miembro de la Sala de Gobierno haré todo lo posible por que se acuda a los jueces sustitutos y por el control de su labor.

P.—¿Qué opinas sobre la polémica creada por la Consellera de Justicia sobre la necesidad de exigir a los jueces el conocimiento del catalán?

La Consellera de Justicia planteó una línea de actuación, en coordinación con otras comunidades autónomas, para modificar el artículo 341 de la LOPJ, en el sentido de convertir la lengua catalana, en nuestro caso, en requisito y no sólo mérito para acceder a la función judicial en Cataluña. Mi opinión coincide con la propuesta por Montserrat Comas en el anterior número de nuestro boletín y a él me remito. Quiero añadir dos cosas. Primero que como decano soy activo promotor del bilingüismo en la Administración de Justicia, donde el uso del catalán es bajísimo. Segundo, que en mi opinión el artículo de la LOPJ que necesita reforma no es el artículo 341 sino el 231: la regulación que hace de la alegación de indefensión frente a una de las dos lenguas oficiales de un territorio carece de sentido y de hecho la convierte en oficiosa.

P.—Terminamos haciendo referencia a una institución judicial con sede en Barcelona: la Escuela Judicial. ¿Cómo entiendes la relación del Decanato y los Juzgados de Barcelona con sus alumnos?

Sólo puede haber un tipo de relación del Decanato y los juzgados de Barcelona con los alumnos de la Escuela Judicial: absoluta disponibilidad para prestar toda la ayuda posible. Las ocasiones ya han sido varias y la intención es potenciarlas. Creo que es un reto ilusionante para todos.

DESLEXITIMACION DA XUSTIZA: UNHA CRISE REAL

A convivencia social significa compartir unha serie de intereses, valores e crenzas: unha sociedade que perda a súa confianza no sistema xudicial, nos que teñen que resolver-los conflitos e salvagarda-los seus dereitos, é unha sociedade abocada á súa destrución. Por isto, os ataques sufridos por D. José Augusto de Vega o pasado mes de agosto deberan ter marcado un fito e desatado unha reacción exemplar a esa destrución da confianza na xustiza; e, sen embargo, a reacción foi paupérrima, fronte á magnitude do ataque, que vai máis alá da persoa obxecto deste.

Durante varios días o xornal *El Mundo* (ocasionalmente acompañado por *ABC*), acusou a unha Sala do Tribunal Supremo (e singularmente ó maxistrado relator) de "manipular" unha sentenza do Tribunal Constitucional para apartar do proceso a unha serie de imputados dos grandes titulares sobre "manipulación" a editoriais en que se falaba dun delito de falsidade, pasando por chistes e unha alegre carreira entre columnistas, a ver quen facía o ataque máis enxeñoso ou saúdo. Naturalmente, non se publica a resolución xudicial, impedindo que o lector poida forma-la súa propia opinión; ó mesmo tempo, a versión da parte recorrente —o Partido Popular— non se presenta como tal (o que faría perceptible a súa lóxica parcialidade), senón como a opinión dun simple observador autorizado: o presidente da Comisión de Xustiza do Congreso. A clase política escandalízase e existe unha investigación: ¡o noso máis alto tribunal está corrompido!

Certo que, sendo a doutrina constitucional manexada pola resolución, de continua aplicación polos tribunais, para calquera xurista avezado semella unha ousadía inaudita que se publique unha terxiversación tan groseira; pero a maioría da opinión pública carece de tales coñecementos xurídicos, e non van se-los medios de comunicación, emprendedores de tal campaña, os que llos proporcionen. E tampouco se percibe a outra mensaxe encuberta, a que se desprende da reiteración de acusacións ó Sr. De Vega, xa difundidas en período previo ó seu nomeamento como presidente da Sala Segunda. Aviso a navegantes: non só as resolucións xudiciais deben atoparse ós desexos de determinados grupos de presión, senón que os nomeamentos dos membros do Tribunal Supremo deben coincidir cos seus intereses, se non é así, xa scabéde-lo que vos espera. O

"quen manda aquí", ó que se refería José Antonio Alonso nun recente artigo, é un desafío que non pode deixarnos indiferentes.

RESPOSTA INSUFICIENTE

A resposta das asociacións xudiciais é insuficiente, non só porque a prensa a recolle en catro liñas, senón porque a tacha de "corporativismo" lle resta eficacia. Pero ademais, legalmente, quen ten encomendada a defensa da independencia dos xuíces, é o Ministerio Fiscal o Consello Xeral do Poder Xudicial; esquezámo-lo Ministerio Fiscal, que bastante ocupado está nestes momentos liortando contra o control político de que é obxecto. O Sr. De Vega pediu o amparo de Consello contra unha campaña da prensa, e non creo que quedase satisfeito. Desde logo, eu non o estoy coa súa resposta. Censuras políticas polos seus excesos e omitir toda referencia ó papel xugado por determinados medios de comunicación, equivale a esquivalo problema; reiterar por enésima vez que as críticas ás resolucións xudiciais teñen o seu límite nos ataques persoais e o insulto, é esquece-lo máis importante: que as críticas debe ter un mínimo de fundamento e non constituír unha burda terxiversación.

Como dicía Scherer, se a comunicación se concibe como a simple transmisión de non importa que texto, independentemente do seu sentido e verdade, a idea de comunicación que se forxou nesa sociedade é criticable. E tal crítica, cando a falsa comunicación afecta ó Poder Xudicial, debe facela, contundentemente, o Consello.

Por outra parte, dicir —como xa dixó o prsidente do Consello— que a imparcialidade dos maxistrados do Tribunal Supremo non se ve afectada por ataques semellantes, é deixalos indefensos, se non se acepta que por moi alta que sexa a súa maxistratura, son persoas que reaccionan cando se fere profundamente a súa dignidade persoal e prestixio profesional, estase baleirando de contido a defensa da independencia xudicial. Polo de pronto, a Sala sentiuse obrigada a contestar ós ataques recibidos, a través da resolución dun recurso de súplica, que nunca debeu admitir, pois todos sabemos que non cabe tal remedio procesual contra unha resolución verbal dictada no xuízo oral. Ninguén quere maxistrados heroicos, senón independentes,

imparciais e sometidos unicamente á lei, e non á presión mediática. O Consello non pode eludi-lo reto do "quen manda aquí", porque se está poñendo en cuestión a esencia da institución.

Unha sociedade madura é consciente de que entre os xuíces, como en calquera grupo humano, pode haber suxeitos venais, ignorantes ou que non sometan a súa actuación ós principios que lle son propios; nada ocorrerá mentres funcionen os sistemas de control, sexa a vía dos recursos xurisdiccionais, sexa a medida disciplinaria. Podemos e debemos mellora-los sistemas de control, de selección dos xuíces, do acceso ós postos discrecionales e de elección dos membros do Consello; o que non podemos permitir é que se destrúa a confianza social na Xustiza e no seu órgano de goberno. A ninguén se lle ocorre poñer en dúbida que un deputado é un representante popular, aínda que fose elixido en listas pechadas; sen embargo, o Sr. Olleiro permítese manifestar —sen que lle respondan— que a resolución do Consello carece de valor, porque os seus membros están condicionados polos políticos que os elixiron. Independentemente da opinión que a cada un mereza o actual sistema de acceso ó Consello, debemos confiar en que este cumpra coa súa misión; e o Consello debe existir tal respecto á súa función, baixo pena de non poder cumprila.

DESCOFIANZA SOCIAL

A enquisa realizada polo Consello, de cara á redacción do *Libro branco da Xustiza*, revela unha alarmante descofianza social ante o sistema xudicial; que esa falta de confianza sexa moito menor entre os usuarios da Xustiza, revela a influencia dos que só a través deles "coñecen" o funcionamento xudicial. Que unha maioría da sociedade opine que os xuíces son corruptos e non son independentes e imparciais, cando hai dez anos tal opinión era minoritaria, non só é produto dos nosos propios fallos ou defectos, hai datos positivos: por unha parte, a sociedade é consciente de que existen presións políticas dos grupos económicos e dos medios de comunicación, e isto é un primeiro paso para loitar contra elas e que iso sexa comprendido pola opinión pública. Por outra parte, unha maioría dos enquisados opina que debe haber un maior respecto por parte de todos ó labor xudi-

cial, o que indica que entenderán que esixamos ese respecto como imprescindible para cumpra-la función social que nos foi encomendada. Non abonda con mellora-lo servizo público que a xustiza constitúe, se os cidadáns non conceden autoridade moral ós xuíces para resolver conflitos; pero a confianza pode ser restaurada. Cada un de nós pode colaborar na mellora do funcionamento da Xustiza, sen prexuízo das necesarias reformas procesuais, continuidade na formación profesional ou modernización dos sistemas de organización que fagan máis áxil e eficaz o servizo que debemos prestar. Desde logo, todos podemos mellorar en parámetros como un maior rigor na esixencia de boa fe procesual das partes, máis sensibilidade ante as vítimas, recoñecemento á colaboración que prestan testemuñas e peritos e claridade na motivación das resolucións.

Peró a guerra da confianza non se gaña só entre os usuarios, senón ante a opinión pública; lonxe do meu ánimo, desde logo, propoñer un control da prensa, senón esixi-lo exercicio do dereito de opinión e información para todos. As asociacións, colectivamente e a través dos seus membros individuais, deben ter unha maior presenza nos medios de comunicación, divulgando os defectos do sistema e as medidas propugnadas, difundindo os logros cando os haxa, denunciando as presións, saíndo ó paso das terxiversacións ou manipulacións; e desde logo, non só nos medios estatais, senón tamén nos xornais de provincias, único medio de formación de opinión para moita xente. Creo que unha colaboración entre as asociacións xudiciais neste punto sería necesaria e conveniente.

Do Consello debemos esixir non só unha maior claridade e contundencia na defensa de independencia xudicial, senón tamén na do seu propio papel constitucional, cunha divulgación das súas actividades que non quede cinguida ó mundo xurídico.

Cando a axenda xudicial se presenta ategada de asuntos que, por afectar a políticos ou personaxes públicos, van provocar un recrudescemento das campañas de deslexitimación de tódolos tribunais, o perigo de que aumente a descofianza é maior. Ou nos esforzamos e colaboramos todos ou non poderemos evita-la crise do sistema.

M.^a Teresa Conde-Pumpido Tourón.
Magistrada Social n.º 3. Pontevedra

PUBLICIDAD



En estas fechas, en las que tenemos que cumplir nuestras obligaciones con Hacienda, es cuando nos planteamos si debíamos haber tomado alguna medida que, además de generar un ahorro, nos permita algún tipo de deducción. Nos hemos dirigido a **Andrés Cadrón Correduría de Seguros, S. L.**, para que nos informe de esta posibilidad.

Andrés Cadrón Correduría Seguros, S. L.
P.^o de la Habana, 26, 5.^o 1
28036 Madrid
Teléf. (91) 564 55 55 - 56 15
Fax: (91) 563 81 37

P.—Andrés, ¿nos podrías explicar, aunque sea someramente, cómo podemos conseguir una desgravación a través de los seguros de vida?

R.—Es difícil en poco espacio poder aclarar todas las dudas, pero trataremos de dar una idea general que sea de utilidad a vuestros lectores.

Seguros de ahorro y jubilación

El objeto de estos seguros es obtener un capital o renta al finalizar un plazo de tiempo pactado. El capital se constituye aplicando a las primas aportadas un interés técnico (actualmente el 4,5%), más una participación

en los beneficios que consiga la Compañía mediante la inversión de la reserva matemática. Todos estos seguros llevan incorporados la garantía de devolución de primas, más beneficios generados, en caso de fallecimiento. El Tomador tiene derecho a disponer del capital constituido a partir de la primera anualidad. Igualmente podrá obtener préstamos a interés menor que el resto del mercado. Régimen fiscal de las aportaciones: el Tomador del seguro podrá deducirse de la cuota íntegra el 10% de las primas pagadas, a partir del 01-01-97, siempre que la duración del seguro sea igual o superior a diez años. La deducción no

DESLEGITIMACION DE LA JUSTICIA: UNA CRISIS REAL

La convivencia social significa compartir una serie de intereses, valores y creencias; una sociedad que pierda su confianza en el sistema judicial, en quienes han de resolver los conflictos y salvaguardar sus derechos, es una sociedad abocada a su destrucción. Por ello, los ataques sufridos por D. José Augusto de Vega el pasado mes de agosto, debieran haber marcado un hito, y desatado una reacción ejemplar a esa destrucción de la confianza en la Justicia; y sin embargo, la reacción ha sido paupérrima, frente a la magnitud del ataque, que va más allá de la persona objeto del mismo.

Durante varios días, el periódico *El Mundo* (ocasionalmente acompañado por *ABC*), acusó a una Sala del Tribunal Supremo (y singularmente al Ponente) de "manipular" una sentencia del Tribunal Constitucional para apartar del proceso a una serie de imputados de los grandes titulares sobre "manipulación" a editoriales en que se hablaba de un delito de falsedad, pasando por chistes y una alegre carrera entre columnistas, a ver quien hacía el ataque más ingenioso o sañudo. Naturalmente, no se publica la resolución judicial, impidiendo que el lector pueda formarse su propia opinión; al mismo tiempo, la versión de la parte recurrente —El partido popular— no se presenta como tal (lo que haría perceptible su lógica parcialidad), sino como la opinión de un simple observador autorizado: el presidente de la Comisión de Justicia del Congreso. La clase política se rasga las vestiduras y exige una investigación: ¿nuestro más Alto Tribunal está corrompido!

Cierto que, siendo la doctrina constitucional manejada por la resolución, de continua aplicación por los tribunales, para cualquier jurista avezado semeja una osadía inaudita que se publique una tergiversación tan grosera; pero la mayoría de la opinión pública carece de tales conocimientos jurídicos, y no van a ser los medios de comunicación, emprendedores de tal campaña, los que se los proporcionen. Y tampoco se percibe el otro mensaje encubierto, el que se desprende de la reiteración de acusaciones al Sr. De Vega, ya difundidas en período previo a su nombramiento como presidente de la Sala Segunda. Aviso a navegantes: no solo las resoluciones judiciales deben ajustarse a los deseos de determinados grupos de presión, sino que los nombramientos de los miembros del Tribunal Supremo deben coincidir con sus intereses, si no es así, ya sabéis lo que os espera. El "quien manda aquí", al que se refería José Antonio Alonso en un re-

ciente artículo, es un desafío que no puede dejarnos indiferentes.

RESPUESTA INSUFICIENTE

La respuesta de las Asociaciones judiciales, es insuficiente, no solo porque la Prensa la recoge en cuatro líneas, sino porque la tacha de "corporativismo" le resta eficacia. Pero además, legalmente, quien tiene encomendada la defensa de la independencia de los Jueces, es el Ministerio Fiscal y el Consejo General del Poder Judicial; olvidemos al Ministerio Fiscal que bastante ocupado está en estos momentos, luchando contra el control político de que es objeto. El Sr. De Vega pidió el amparo del Consejo contra una campaña de Prensa, y no creo que haya quedado satisfecho. Desde luego, yo no lo estoy con su respuesta. Censurar a los políticos por sus excesos y omitir toda referencia al papel jugado por determinados medios de comunicación, equivale a esquivar el problema; reiterar por enésima vez que las críticas a las resoluciones judiciales tienen su límite en los ataques personales y el insulto, es olvidar lo más importante: que las críticas deben tener un mínimo de fundamento y no constituir una burda tergiversación.

Como decía Scherer, si la comunicación se concibe como la simple transmisión de no importa que texto, independientemente de su sentido y de su verdad, la idea de comunicación que se ha forjado en esa Sociedad es criticable. Y tal crítica, cuando la falsa comunicación afecta al Poder Judicial, debe ser hecha, contundentemente, por el Consejo.

Por otra parte, decir —como ha dicho el presidente del Consejo— que la imparcialidad de los magistrados del Tribunal Supremo, no se ve afectada por ataques semejantes, es dejarlos indefensos, si no se acepta que por muy alta que sea su magistratura, son personas que reaccionan cuando se hiere profundamente su dignidad personal y prestigio profesional, se está vaciando de contenido la defensa de la independencia judicial. Por de pronto, la Sala se ha sentido obligada a contestar a los ataques recibidos, a través de la resolución de un Recurso de Súplica, que nunca debió admitir, pues todos sabemos que no cabe tal remedio procesal contra una resolución verbal dictada en el juicio oral. Nadie quiere magistrados heroicos, sino independientes, imparciales y sometidos únicamente a la Ley, y no a la presión mediática. El Consejo

no puede eludir el reto del "quien manda aquí", porque se está poniendo en cuestión la esencia de la Institución.

Una sociedad madura es consciente de que entre los jueces, como en cualquier grupo humano, puede haber sujetos venales, ignorantes o que no sometan su actuación a los principios que le son propios; nada ocurrirá mientras funcionen los sistemas de control, sea la vía de los recursos jurisdiccionales, sea la medida disciplinaria. Podemos y debemos mejorar los sistemas de control, de selección de los jueces, del acceso a los puestos discrecionales y de elección de los miembros del Consejo; lo que no podemos permitir es que se destruya la confianza social en la Justicia y en su órgano de Gobierno. A nadie se le ocurre poner en duda que un diputado de un representante popular, aunque haya sido elegido en listas cerradas; sin embargo, el Sr. Ollero se permite manifestar —sin que se le responda— que la resolución del Consejo carece de valor, porque sus miembros están condicionados por los políticos que los eligieron. Independientemente de la opinión que a cada uno merezca el actual sistema de acceso al Consejo, debemos confiar en que éste cumpla con su misión; y el Consejo debe exigir tal respeto a su función, so pena de no poder cumplirla.

DESCONFIANZA SOCIAL

La encuesta realizada por el Consejo, de cara a la redacción del "Libro Blanco de la Justicia", revela una alarmante desconfianza social ante el sistema judicial; el que esa falta de confianza sea mucho menor entre los usuarios de la Justicia, revela la influencia de los medios de comunicación en la formación de la opinión de quienes sólo a través de ellos "conocen" el funcionamiento judicial. Que una mayoría de la sociedad opine que los jueces son corruptos y no son independientes e imparciales, cuando hace diez años tal opinión era minoritaria, no solo es producto de nuestros propios fallos o defectos. Hay datos positivos: por una parte, la sociedad es consciente de que existen presiones políticas, de los grupos económicos y de los medios de comunicación, y ello es un primer paso para luchar contra las mismas y que ello sea comprendido por la opinión pública. Por otra parte, una mayoría de los encuestados opina que debe haber un mayor respeto por parte de todos a la labor judicial, lo que indi-

ca que entenderán que exijamos ese respeto como imprescindible para cumplir la función social que nos ha sido encomendada. No basta con mejorar el servicio público que la Justicia constituye, si los ciudadanos no conceden autoridad moral a los jueces para resolver conflictos; pero la confianza puede ser restaurada. Cada uno de nosotros puede colaborar en la mejora del funcionamiento de la Justicia, sin perjuicio de las necesarias reformas procesales, continuidad en la formación profesional o modernización de los sistemas de organización que hagan más ágil y eficaz el servicio que debemos prestar. Desde luego, todos podemos mejorar en parámetros como un mayor rigor en la exigencia de buena fe procesal de las partes, más sensibilidad ante las víctimas, reconocimiento a la colaboración que prestan testigos y peritos, y claridad en la motivación de las resoluciones.

Pero la guerra de la confianza, no se gana solo entre los usuarios, sino ante la opinión pública; lejos de mi ánimo, desde luego, plantear un control de la Prensa, sino exigir el ejercicio del derecho de opinión e información para todos. Las asociaciones, colectivamente y a través de sus miembros individuales, deben tener una mayor presencia en los medios de comunicación, divulgando los defectos del sistema y las medidas propugnadas, difundiendo los logros cuando los haya, denunciando las presiones, saliendo al paso de las tergiversaciones o manipulaciones; y desde luego, no solo en los medios estatales, sino también en los periódicos de provincias, único medio de formación de opinión para mucha gente. Creo que una colaboración entre las asociaciones judiciales en este punto sería necesaria y conveniente.

Del Consejo debemos exigir no solo una mayor claridad y contundencia en la defensa de la independencia judicial, sino también en la de su propio papel constitucional, con una divulgación de sus actividades que no quede ceñida al mundo jurídico.

Cuando la agenda judicial se presente repleta de asuntos que, por afectar a políticos o personajes públicos, van a provocar un recrudescimiento de las campañas de deslegitimación de todos los tribunales, el peligro de que aumente la desconfianza es mayor. O nos esforzamos y colaboramos todos o no podremos evitar la crisis del sistema.

M.^a Teresa Conde-Pumpido Tourón.
Magistrada Social n.º 3. Pontevedra

podrá superar el límite de 50.000 ptas. anuales, siempre que las primas pagadas y los donativos con derecho a deducción no superen el límite del 30% de la base liquidable.

Planes y fondos de pensiones

Los Planes de Pensiones definen el derecho a percibir rentas o capitales en razón a las contingencias de jubilación, supervivencia, viudedad, orfandad o invalidez. Los Planes de Pensiones de aportación definidos se adscriben a fondos de capitalización de rentabilidad futura incierta. Por tanto, no pueden garantizar rentas ciertas a sus benefi-

ciarios, otro inconveniente es la falta de liquidez.

Régimen fiscal de los partícipes: Pueden deducirse de la base imponible de su IRPF sus aportaciones personales. El límite de esta reducción será la menor de las dos cantidades siguientes: a) el 15% de la suma de los rendimientos netos del trabajo, empresariales, profesionales o artísticos percibidos igualmente en el ejercicio. b) 1.000.000 de ptas. en 1996.

En cuanto al régimen fiscal de las prestaciones, en el caso de los seguros de Ahorro y Jubilación, y de los beneficiarios en el caso de los Planes de Pensiones, hablaremos en el pró-

ximo número, aunque en el caso de que alguien esté interesado puede solicitármelo telefónicamente y le haremos llegar un resumen escrito que pueda aclararle las dudas.

Por último, y aunque no tenga una deducción en el momento de la inversión, comentaremos que alguna Compañía de Seguros está comercializando Fondos de Inversión a rentabilidad garantizada. Las plusvalías generadas en un plazo superior a dos años tributarán a un tipo fijo del 20%, con un mínimo exento de 200.000 ptas. Nos parece que este sistema puede ser muy útil para obtener incrementos de Patrimonio a un tratamiento fiscal muy favorable.

P.—Andrés, estamos seguros que muchos de nuestros lectores se habrán quedado con ganas de saber más, pero entendemos que un tema tan importante no se puede explicar en un espacio tan reducido ¿es posible que de forma particular puedan atenderlos?

R.—Por supuesto. Cualquiera que lo desee puede consultarme. Sin compromiso alguno, bien telefónicamente o por escrito. Son muchos los miembros de la Carrera Judicial que son ya clientes de mi Correduría y saben que pueden dirigirse a nosotros para solicitarnos cualquier tipo de información sobre seguros y que puede serles de utilidad.

**SUSTITUTOS EN ANDALUCIA: NEGACION FORMALISTA
FRENTE A REALIDAD INEVITABLE**

El análisis de las cuestiones que se suscitan ante la vacante temporal de un órgano judicial unipersonal y concretamente la opción entre sustitución interna (jueces titulares) o externa (jueces sustitutos) como forma de resolverla, ha de partir de la constatación de una serie de hechos difícilmente negables por quien conozca la realidad cotidiana de la justicia de primer nivel; sólo así se evitará que la interpretación de las normas que regulan la materia conduzca a soluciones formalistas que al fin y a la postre terminan lesionando el derecho a la tutela judicial efectiva que dicen proteger. Entre las circunstancias a que nos referimos hemos de destacar:

a) Importancia creciente en la actualidad de los supuestos que generan vacantes temporales. Junto a los tradicionales de ascensos, traslados, enfermedad, matrimonio o vacaciones (proporcionalmente más numerosos cuanto más ha ido creciendo el escalafón), han de citarse los relativamente novedosos de licencias por maternidad-paternidad y la importante participación en actividades de formación permanente o de las asociaciones judiciales.

b) La mayoría de los Juzgados y especialmente los mixtos soportan una carga de trabajo superior a la aconsejable conforme a unos estándares medios de calidad.

c) Asunción por parte de los jueces, en forma cada vez más clara, de la faceta laboral de su función jurisdiccional; ello supone que difícilmente se conciba la obligación de realizar por períodos más o menos prolongados el doble trabajo de atender dos Juzgados, o que por tal motivo se tenga que prescindir del tiempo de ocio y descanso. No digamos ya si esa exigencia se pone en relación con la escasísima retribución que se percibe.

d) En los órganos unipersonales se ha asumido, afortunadamente, como algo habitual la práctica de la intermediación.

e) La consideración por la sociedad de la administración de justicia esencialmente como servicio público (y esa concepción se percibe especialmente en los Juzgados de base) impli-

ca la necesidad de atender su funcionamiento desde una óptica de eficacia, con preferencia a otras consideraciones teórico-doctrinales; eficacia que es incompatible con una mayor relentización, cualquiera que sea la causa, en el trabajo de los órganos judiciales, ya de por sí contestados socialmente por su tardanza en resolver los procedimientos de que concen.

REGULACION LEGAL

Por su parte la regulación positiva del régimen de sustituciones (esencialmente los artículos 210 y siguientes de la LOPJ, 143 del reglamento 1/95 en lo referente a la denominada sustitución externa, y como texto interpretativo acuerdo del Consejo GPJ de 25-IX-96), si bien establece una prioridad de la sustitución entre titulares, enumera un amplio abanico de

supuestos en los que procede el llamamiento a los jueces sustitutos; dada la indeterminación de varios de ellos ("incompatibilidad de señalamientos", "vacantes numerosas", "ausencias prolongadas"), e incluso si tal enumeración es cerrada o permite que puedan incluirse otras "circunstancias análogas" como dice el artículo 212-2 de la LOPJ, son las Salas de Gobierno de los TSJ quienes fijan los criterios interpretativos respecto al llamamiento de los jueces sustitutos.

En la práctica, la mayoría de las Salas de Gobierno de los distintos TSJ (véase cuadro adjunto), vienen optando por la sustitución externa como el sistema habitual de cubrir las vacantes temporales en los órganos unipersonales, conscientes probablemente de la imposibilidad práctica de la sustitución interna y de la creciente resistencia a su desempeño por los jueces titulares, "desbordados"

en muchos casos por el trabajo de su propio Juzgado.

En Andalucía por contra, la Sala de Gobierno del TSJ viene adoptando un criterio claramente restrictivo respecto al llamamiento de los jueces sustitutos. Conforme al acuerdo de 19 de septiembre de 1995 de dicha Sala en el que se fijaban tales criterios se deniega el llamamiento de los jueces sustitutos en los siguientes supuestos: permisos anuales, permisos de tres días, licencias para asistir a cursos del Consejo, licencia por matrimonio, licencia por enfermedad en los primeros quince días, y vacante por ascenso o traslado del titular; tan sólo en supuestos de licencia extraordinaria por estudios, enfermedad continuada y licencia por parto o adopción podrá el decano efectuar el llamamiento del sustituto, si bien a reserva de su ratificación por la Sala, que incluso en alguno de estos casos también lo ha rechazado. Tal criterio interpretativo ha sido tan reiterado, que en ocasiones por los decanos ni siquiera se llega a efectuar el llamamiento del juez sustituto ante su seguro rechazo por la Comisión Permanente de la Sala, consolidándose así una situación "de facto" negadora de la posibilidad normal de la sustitución externa.

CRITERIOS DE LAS DISTINTAS SALAS DE GOBIERNO DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA SOBRE EL LLAMAMIENTO DE JUECES SUSTITUTOS

VALENCIA: Se ratifican los llamamientos hechos por los decanos incluso en casos de asistencia de jueces a cursos del Consejo.

CANTABRIA: En todos los supuestos incluso permisos de tres días y sustituciones por vacaciones.

MADRID: En todos los supuestos, incluso permisos de tres días, cursos del Consejo y vacaciones de verano durante los meses de julio y septiembre.

CANARIAS: La Sala de Gobierno ratifica los llamamientos hechos por los decanos incluso en los supuestos de vacaciones y permisos de tres días acumulables.

GALICIA: Criterio flexible, nombrándose en casos de incompatibilidad de señalamientos y vacantes. En supuestos de cursos o permisos de tres días el criterio se restringe.

ARAGON: Sin restricciones en Juzgados de lo Penal y Social. En Primera Instancia en casos de enfermedad, permisos o asistencia a cursos que duren más de cinco días. En Instrucción se acude a la sustitución interna salvo excepciones. En vacaciones de julio y septiembre se han nombrado en algunos casos.

CATALUÑA: Criterio restrictivo admitiéndose sólo en caso de enfermedad prolongada y vacantes.

PAIS VASCO: Se ha pasado de una gran flexibilidad a una progresiva restricción, nombrándose a los jueces sustitutos sólo en supuestos de enfermedad prolongada, vacantes y bajas postparto.

FUNDAMENTO DEL CRITERIO

La fundamentación de tal criterio interpretativo parece radicar, dada la escasa fundamentación de las resoluciones de la Sala de Gobierno referidas a la cuestión, además de en una determinada concepción de la carrera judicial no explicitada pero intuida, en el carácter excepcional de la sustitución externa que consagraría la LOPJ y en la escasa capacidad de los jueces sustitutos para el despacho de los asuntos que redundaría en una merma de la tutela judicial efectiva de los ciudadanos.

Tal argumentación no puede ser compartida en base a distintas consecuencias:

1.º Desde el plano norma-

(sigue en la pág. 16)

DEJEMOS EN PAZ AL TRIBUNAL SUPREMO

José Antonio Alonso, Portavoz Secretariado JpD

El credo neoliberal, especialmente vigoroso en las dos últimas décadas, ha implantado un discurso de fondo que va mucho más allá de la propuesta del Estado mínimo. En el germen de la teoría sobre un específico modelo de desarrollo de la sociedad en contraposición al Estado (enemigo natural de aquella, salvo si está orientado a dejarla en paz, en palabras de Hayek) se encuentra el cuestionamiento global y sistemático de lo público y de sus instituciones, progresivamente debilitadas por la acción desgastadora de ese discurso y la coalición de emergentes instancias de poder social, mediático y financiero, con opciones políticas, llámense conservadoras o de cualquier otro modo, interesadas en la puesta en práctica de esa ideología. De ello dan cuenta algunos acontecimientos del último año de la vida pública en España, donde el proyecto político en el Gobierno y sus aliados sociales han presionado irracionalmente en todos los espacios que componen el sistema democrático: persecución del Grupo PRISA en la sociedad, persistencia en la tarea de dividir la izquierda en lo político e intento de control patrimonial de instituciones del Estado, como la Fiscalía. Lo realmente peligroso de todo ello reside en que la ablación metódica —en definitiva, típicamente ultraliberal— del Estado, que se produce cuando los poderes del mismo son entregados, compartidos y/o patrimonializados, conduce a un régimen inequívocamente tiránico.

¿QUIEN MANDA?

Formulada radicalmente, la pregunta política por excelencia es ¿quién manda? De la respuesta que se dé depende la calidad democrática del sistema e incluso la propia presencia de lo que llamamos democracia. En este orden de convivencia, cualquier conflicto de intereses es resuelto por los que tienen la legitimidad constitucional precisa. En su caso, dentro de sus competencias, por los jueces y magistrados titulares del

poder judicial del Estado. Que de claro que si en este país se llegase a un estado de cosas en el que los conflictos jurisdiccionales no fuesen gobernados por los sujetos que tienen la legitimidad para ello, los jueces, sino por otros, de modo directo o mediante presión, el sistema padecería un desgaste tan insoportable en su regla constitutiva que malamente podría merecer calificativo de democrático.

El Tribunal Supremo es el órgano jurisdiccional superior de todos los que componen la estructura judicial. Al margen de que, seguramente, necesite ser repensado en múltiples cuestiones como, por ejemplo, el proceso de elección de sus miembros, lo cierto es que constituye la cúspide del aparato judicial del Estado. Conoce, por una vía u otra, de los asuntos jurisdiccionales más trascendentales, algunos de los cuales enjuiciará en los próximos meses, y desde luego tiene una notable dimensión simbólica. El modo de relacionarse desde el exterior con el Supremo —con cualquier órgano judicial, cabría añadir— queda determinado, desde mi punto de vista, por lo que antes apuntaba. Casi todo el mundo dice confiar en la respuesta judicial, pero está cada vez más claro que algunos condicionan de manera absoluta esa confianza a que el Tribunal haga lo que ellos quieren que haga, configurando para ello entornos de presión anteriores al enjuiciamiento que, mucho me temo, se inscriben en una estrategia global destinada a contestar específicamente la capital pre-

gunta ya referida. "Mandamos nosotros", parece ser la respuesta implícita en todo ese cuestionamiento general y apriorístico de las instituciones.

AGRIA POLEMICA

Como era previsible en un curso judicialmente complicado, en los últimos días de agosto se inició una polémica, agria y falseada, sobre una decisión del Supremo, indiscutible con parámetros de valoración jurídico-racional en la mano. Más que nada porque cualquier escrito de acusación absolutamente impreciso equivale, sin más a la inexistencia de acusación, con lo que el argumento que contenía la cita (aun si hubiera sido alterado en su tenor literal) de una sentencia del Tribunal Constitucional era perfectamente aplicado. Lo que importa es que, a pesar de ello, se montó una campaña sin contenido material justo antes de que se revisara una decisión judicial que se había producido hacía tiempo. ¿Por qué?

Frente a la lapidación de las instituciones (en ellas hay seres humanos, no se olvide), tan propia de los que no se creen lo público, y existiendo ya indicios de cierta estrategia de sobrecalentamiento otoñal, lo único razonable es afirmar un principio de confianza en la labor del Tribunal Supremo.

En democracia, la confianza nunca debe ser absoluta, no constituye un cheque en blanco, pero la diferencia entre los que están por la reivindicación —reinvención, por qué no— de las esferas públicas de ejer-

cicio legítimo del poder y los que las desprecian reside en comportamientos sutiles pero tajantes. Los primeros criticarán, para bien o para mal, las decisiones judiciales cuando se produzcan, utilizando para ello los parámetros racionales del proceso y de la argumentación judicial. Los otros tratarán de condicionarlas antes del transcurso del proceso al margen, como se ha visto, de cualquier análisis racional, y aun en contra del mismo.

Por más que los magistrados sean gente experta, por más que su esperable vinculación a la Constitución y al principio de legalidad les procure un amparo inercial, es preciso dotarles del apoyo político-institucional que, a la postre, genere un entorno de respuestas al discurso de fondo en contra de la legitimidad de lo público. Esa respuesta en favor de las instituciones conoce una dimensión general, donde se convoca el coraje, la inteligencia y la lealtad constitucional de los responsables políticos y de los ciudadanos. Pero ello no basta. El Consejo General del Poder Judicial, órgano de gobierno de los jueces, tiene como misión primordial la de preservar la independencia de éstos.

La apertura y mantenimiento de una línea tajante en favor de esa parte de la estructura orgánico-constitucional que llamamos poder judicial y, naturalmente, de su cúspide, el Tribunal Supremo, es algo que ha de quedar fuera de toda duda. Más allá de las concretas declaraciones de amparo a los jueces que la merezcan, es necesaria una cultura en defensa de la independencia que poseen los tribunales como medio para tutelar los derechos y libertades de los ciudadanos.

Creo que si el órgano de gobierno de los jueces realiza esa tarea, dejaría reforzada su propia legitimación y ayudaría significativamente a una democrática conformación de las relaciones del judicial con los demás poderes del Estado y con la sociedad.

(El País, 6 de septiembre de 1997)



DEBATES SOBRE LA JUSTICIA EN INTERNET

Auspiciado por la Federación de Asociaciones de Juristas Progresistas y con el soporte técnico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde el pasado día 1 de septiembre ha entrado en funcionamiento un foro de debate sobre la Administración de Justicia en Internet. Mientras que tales foros llevan tiempo funcionando sobre otras materias (hay foros sobre ecología, derecho, sanidad, etc.) este es el primero centrado específicamente en la Administración de Justicia.

Moderado por Luis Cueto, de la Asociación Crítica del Derecho de Madrid, nuestra federación pretende, mediante este nuevo instrumento de comunicación, poner en contacto, de forma barata e inmediata (los envíos llegan en segundos a sus destinatarios, estén en el país que estén) a personas e instituciones interesadas en el debate sobre el funcionamiento y organización de la Administración de justicia y conocer la situación y experiencias de otros países. En este sentido la federación se ha dirigido a todas las comunidades autónomas con competencias en la materia, grupos parlamentarios, organizaciones no gubernamentales, universidades, corporaciones profesionales y asociaciones invitándolas a participar. Inicialmente el foro cuenta con el compromiso de participación de personas con reconocido prestigio en el mundo de la gestión de la Justicia que aparecen en la portada de presentación del mismo.

Para suscribirse únicamente hay que remitir un correo electrónico a la dirección LISTSERV@LISTSERV.REDIRIS.ES, diciendo en el mensaje únicamente SUSCRIBE JUSTICIA@LISTSERV.REDIRIS.ES JOSE RIVAS (el nombre o apodo que cada uno quiere). Una vez remitido el correo, el sistema devuelve una petición de confirmación cuya cumplimentación supone ya la suscripción automática. La baja en el foro si no se desea seguir en él es igual de sencilla. Si tenéis algún problema, en la oficina de la FAJP (91/448 19 09) os podrán ayudar.

Como es obvio, nuestro foro ganará en prestigio si los debates y participantes cuentan con la calidad y seriedad suficientes, sin merma de la espontaneidad o informalidad que preside la "cultura internet", por lo que, a todos los que ya os habéis adentrado en esta nueva forma de comunicación o estáis a punto de hacerlo, os invitamos a participar en el mismo.

DENUNCIA

(viene de la página 14)

tivo por cuanto es discutible que conforme a la LOPJ la prioridad de la sustitución interna que esta proclama deba ser entendida en una forma tan absoluta que excluya en su aplicación práctica la llamada a los jueces sustitutos, dados los numerosos supuestos en que se permite acudir a ella y la amplitud de los mismos (piénsese sólo en la hipótesis de incompatibilidad de señalamientos de que habla el art. 212-2º). Igualmente habría que recordar (como hace el informe de la Comisión de estudios del CGPJ publicado en su Boletín n.º 113 de septiembre de 1993) que el momento de valorar la capacidad de los jueces sustitutos es el de la propuesta de nombramiento por la Sala de Gobierno, y no a posteriori una vez nombrados mediante la negativa a su llamamiento, pues como dice textualmente dicho informe "Lo que carece de todo sentido es que el Consejo General del Poder Judicial proceda a designar jueces sustitutos a propuesta de las Salas de Gobierno, y que, empero, algunas de éstas no llamen después a los nombrados para efectuar sustituciones cuando concurren las circunstancias a que antes se hizo mención."

2.º Pero es quizás la práctica la que contradice más rotundamente dichos criterios interpretativos. En efecto, la sustitución interna entre titulares viene día a día demostrando, dado el volumen de trabajo que se soporta en los órganos unipersonales, que es imposible atender con un mínimo de calidad el nuevo órgano que se nos encomienda, siendo la práctica habitual, porque no puede ser otra, la de resolver los asuntos de trámite y los urgentes. Las disfunciones que se generan son claras y de todos conocidas:

— La mayoría de las resoluciones de fondo quedan pendientes hasta que el Juzgado tiene nuevo titular.

— Se suspenden señalamientos ante la imposibilidad de celebrar juicios y vistas.

— La intermediación desaparece.

TUTELA JUDICIAL

Todo ello se traduce, desde la óptica jurisdiccional en una tutela judicial efectiva que en gran medida es teórica; desde la perspectiva del servicio público, en órganos judiciales con

un importante atraso que resulta muy costoso poner al día al nuevo titular; y para el ciudadano y el profesional en un aumento considerable del ya importante retraso de nuestra administración de justicia. Y ello sin olvidar la repercusión en el juez "sustituyente" que se ve sometido a un estrés laboral difícilmente conciliable con una meditada administración de justicia.

Frente a esta situación, que ningún conocedor de la práctica judicial se atrevería a negar, y en tanto se introducen modificaciones en la LOPJ que den cabida a otras soluciones (equipos de jueces titulares para sustituciones, habilitación de secretarios, etc.) la llamada de los jueces sustitutos aparece como una realidad inevitable, siendo la única forma de mantener los juzgados vacantes en unos niveles aceptables de funcionamiento, salvo que se pretenda que los jueces tengamos una dedicación "heroica" a la Jurisdicción que la mayoría rechazamos. No debe olvidarse que en muchos casos, y especialmente en las capitales de provincias y grandes ciudades, la mayoría de los jueces sustitutos tienen ya una experiencia de varios años que les permite realizar con

decoro sus funciones jurisdiccionales.

Las cuestiones que aquí se suscitan ya han sido objeto de pronunciamientos. En las Jornadas de JpD sobre las Salas de Gobierno celebradas en Laredo se aprobó como una de las conclusiones la conveniencia de que el llamamiento de los jueces sustitutos se ratificase en todos aquellos supuestos de ausencia del titular salvo permisos ordinarios de tres días. Igualmente la Junta General de Jueces de Málaga celebrada el 2 de julio pasado acordó elevar exposición razonada a la Sala de Gobierno del TSJ de Andalucía interesando la modificación del acuerdo de 19-IX-95 por entenderlo claramente restrictivo respecto a los supuestos en que procedería el llamamiento de los jueces sustitutos que según dicha Junta, y ante el volumen de trabajo que soportan los Juzgados de Málaga, debía ser en todos los supuestos de ausencia del titular, así como al Consejo General del Poder Judicial a fin de que unifique los criterios interpretativos de las distintas Salas de Gobierno.

Sección JpD Andalucía